

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	Salta, 25 de Enero de 1999	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 76 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.579

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. MIGUEL ANGEL TORINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 950677

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:		Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras		Publicación	(p/c.palabra)
- Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....\$ 8,00 \$ 0,10 - Convocatorias Asambleas Profesionales.....\$ 15,00 \$ 0,10 - Avisos Comerciales.....\$ 25,00 \$ 0,10 - Asambleas Comerciales.....\$ 20,00 \$ 0,10 - Avisos Administrativos.....\$ 25,00 \$ 0,10 - Edictos de Mina.....\$ 20,00 \$ 0,10 - Edictos Concesión de Agua Pública.....\$ 20,00 \$ 0,10 - Edictos Judiciales.....\$ 10,00 \$ 0,10 - Remates Judiciales.....\$ 15,00 \$ 0,10 - Remates Administrativos.....\$ 25,00 \$ 0,10 - Posesión Veinteñal.....\$ 25,00 \$ 0,10 - Avisos Generales.....\$ 25,00 \$ 0,10			
BALANCES			
Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.		\$ 75,00	
Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.		\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES			
Anual.....		\$ 100,00	
Semestral.....		\$ 65,00	
Trimestral.....		\$ 50,00	
Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....		\$ 30,00	
III - EJEMPLARES			
Por ejemplar dentro del mes.....		\$ 1,00	
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....		\$ 1,50	
Atrasado más de 1 año.....		\$ 3,00	
Separata.....		\$ 3,50	
Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....		\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS			
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados		\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. Ed. N° 4.441 del 16/12/98 - Pago de bonificación por extensión de jornada a docentes.....	451
M.S.P. N° 4.544 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	452
M.S.P. N° 4.545 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	453
M.S.P. N° 4.546 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	454
M.S.P. N° 4.547 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	454
M.S.P. N° 4.548 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	455
M.S.P. N° 4.549 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	456
M.S.P. N° 4.550 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	457
M.S.P. N° 4.551 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	458
M.S.P. N° 4.552 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	459
M.S.P. N° 4.553 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	460
M.S.P. N° 4.554 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	460
M.S.P. N° 4.555 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	461
M.S.P. N° 4.556 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	462
M.S.P. N° 4.557 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	463
M.S.P. N° 4.558 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	464
M.S.P. N° 4.559 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	465
M.S.P. N° 4.560 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	466
M.S.P. N° 4.561 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	467
M.S.P. N° 4.562 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	467
M.S.P. N° 4.563 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	468
M.S.P. N° 4.564 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	469
M.S.P. N° 4.565 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	470
M.S.P. N° 4.566 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	471
M.S.P. N° 4.567 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	472
M.S.P. N° 4.569 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	473
M.S.P. N° 4.570 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	474
M.S.P. N° 4.571 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	474
M.S.P. N° 4.572 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	475
M.S.P. N° 4.573 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	476
M.S.P. N° 4.574 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	477
M.S.P. N° 4.575 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	478
M.S.P. N° 4.576 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	479
M.S.P. N° 4.577 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	480
M.S.P. N° 4.578 del 16/12/98 - Contrato de locación de servicios.....	480

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 4.416 del 16/12/98 - Designación de personal docente.....	481
M. Ed. N° 4.417 del 16/12/98 - Designación de personal docente.....	481
M. Ed. N° 4.418 del 16/12/98 - Designación de personal docente.....	482
M. Ed. N° 4.419 del 16/12/98 - Designación de personal docente.....	482
M. Ed. N° 4.420 del 16/12/98 - Designación de personal docente.....	482
M. Ed. N° 4.421 del 16/12/98 - Designación de personal docente.....	482
M. Ed. N° 4.422 del 16/12/98 - Designación de personal docente.....	483

	Pág.
M. Ed. N° 4.423 del 16/12/98 - Designación de personal docente	483
M. Ed. N° 4.424 del 16/12/98 - Designación de personal docente	483
M. Ed. N° 4.425 del 16/12/98 - Designación de personal docente	483
M. Ed. N° 4.426 del 16/12/98 - Designación de personal docente	483
M. Ed. N° 4.427 del 16/12/98 - Designación de personal docente	484
M. Ed. N° 4.428 del 16/12/98 - Designación parcial, nuevos integrantes del Consejo Directivo del Instituto Güemesiano de Salta	484
M. Ed. N° 4.429 del 16/12/98 - Designación de personal docente	484
M. Ed. N° 4.430 del 16/12/98 - Designación de personal docente	484
M. Ed. N° 4.431 del 16/12/98 - Designación de personal docente	484
M. Ed. N° 4.432 del 16/12/98 - Designación de personal docente	485
M. Ed. N° 4.433 del 16/12/98 - Designación de personal docente	485
M. Ed. N° 4.434 del 16/12/98 - Designación de personal docente	485
M. Ed. N° 4.435 del 16/12/98 - Designación de personal docente	485
M. Ed. N° 4.436 del 16/12/98 - Designación de personal docente	485
M. Ed. N° 4.437 del 16/12/98 - Designación de personal docente	486
M. Ed. N° 4.438 del 16/12/98 - Designación de personal docente	486
M. Ed. N° 4.439 del 16/12/98 - Designación de personal docente	486
M. Ed. N° 4.440 del 16/12/98 - Designación de personal docente	486
M. Ed. N° 4.442 del 16/12/98 - Designación de personal docente	486
M. Ed. N° 4.443 del 16/12/98 - Designación de personal docente	487
M. Ed. N° 4.444 del 16/12/98 - Designación de personal docente	487
M. Ed. N° 4.445 del 16/12/98 - Designación de personal docente	487
M. Ed. N° 4.446 del 16/12/98 - Designación de personal docente	487
M. Ed. N° 4.447 del 16/12/98 - Designación de personal docente	487
M. Ed. N° 4.448 del 16/12/98 - Designación de personal docente	488
M. Ed. N° 4.449 del 16/12/98 - Designación de personal docente	488
M. Ed. N° 4.450 del 16/12/98 - Designación de personal docente	488
M. Ed. N° 4.451 del 16/12/98 - Designación de personal docente	488
M. Ed. N° 4.452 del 16/12/98 - Designación de personal docente	489
M. Ed. N° 4.453 del 16/12/98 - Designación de personal docente	489
M. Ed. N° 4.454 del 16/12/98 - Designación de personal docente	489
M. Ed. N° 4.455 del 16/12/98 - Designación de personal docente	489
M. Ed. N° 4.456 del 16/12/98 - Designación de personal docente	489
M. Ed. N° 4.457 del 16/12/98 - Designación de personal docente	490
M. Ed. N° 4.458 del 16/12/98 - Designación de personal docente	490
M. Ed. N° 4.459 del 16/12/98 - Designación de personal docente	490
M. Ed. N° 4.460 del 16/12/98 - Designación de personal docente	490
M. Ed. N° 4.461 del 16/12/98 - Designación de personal docente	491
M. Ed. N° 4.462 del 16/12/98 - Designación de personal docente	491
M. Ed. N° 4.463 del 16/12/98 - Designación de personal docente	491
M. Ed. N° 4.464 del 16/12/98 - Designación de personal docente	491
M. Ed. N° 4.465 del 16/12/98 - Designación de personal docente	491
M. Ed. N° 4.466 del 16/12/98 - Designación de personal docente	492
M. Ed. N° 4.467 del 16/12/98 - Designación de personal docente	492
M. Ed. N° 4.468 del 16/12/98 - Designación de personal docente	492
M. Ed. N° 4.469 del 16/12/98 - Designación de personal docente	492
M. Ed. N° 4.470 del 16/12/98 - Designación de personal docente	492
M. Ed. N° 4.471 del 16/12/98 - Creación de carrera: Técnico Superior en Gestión Ambiental.....	493
M. Ed. N° 4.472 del 16/12/98 - Designación de personal docente	493

	Pág.
M. Ed. N° 4.473 del 16/12/98 - Designación de personal docente	493
M. Ed. N° 4.474 del 16/12/98 - Designación de personal docente	493
M. Ed. N° 4.475 del 16/12/98 - Designación de personal docente	494
M. Ed. N° 4.476 del 16/12/98 - Designación de personal docente	494
M. Ed. N° 4.477 del 16/12/98 - Designación de personal docente	494
M. Ed. N° 4.478 del 16/12/98 - Designación de personal docente	494
M. Ed. N° 4.479 del 16/12/98 - Designación de personal docente	495
M. Ed. N° 4.480 del 16/12/98 - Designación de personal docente	495
M. Ed. N° 4.481 del 16/12/98 - Designación de personal docente	495
M. Ed. N° 4.482 del 16/12/98 - Designación de personal docente	496
M. Ed. N° 4.483 del 16/12/98 - Designación de personal docente	496
M. Ed. N° 4.484 del 16/12/98 - Designación de personal docente	496
M. Ed. N° 4.485 del 16/12/98 - Designación de personal docente	496
M. Ed. N° 4.486 del 16/12/98 - Designación de personal docente	497
M. Ed. N° 4.487 del 16/12/98 - Decreto N° 2.656/98: Rectificación parcial - Artículo 1°	497
M. Ed. N° 4.488 del 16/12/98 - Designación de personal docente	497
M. Ed. N° 4.489 del 16/12/98 - Designación de personal docente	497
M. Ed. N° 4.490 del 16/12/98 - Designación de personal docente	498
M. Ed. N° 4.491 del 16/12/98 - Designación de personal docente	498
M. Ed. N° 4.492 del 16/12/98 - Designación de personal docente	498
M. Ed. N° 4.493 del 16/12/98 - Designación de personal docente	499
M. Ed. N° 4.494 del 16/12/98 - Designación de personal docente	499
M. Ed. N° 4.495 del 16/12/98 - Autorización: Reapertura parcial nueva división	499
M. Ed. N° 4.496 del 16/12/98 - Designación de personal docente	499
M. Ed. N° 4.497 del 16/12/98 - Designación de personal docente	500
M. Ed. N° 4.498 del 16/12/98 - Designación de personal docente	500
M. Ed. N° 4.499 del 16/12/98 - Designación de personal docente	500
M. Ed. N° 4.500 del 16/12/98 - Designación de personal docente	500
M. Ed. N° 4.501 del 16/12/98 - Designación de personal docente	500
M. Ed. N° 4.502 del 16/12/98 - Designación de personal docente	501
M. Ed. N° 4.503 del 16/12/98 - Designación de personal docente	501
M. Ed. N° 4.504 del 16/12/98 - Designación de personal docente	501
M. Ed. N° 4.505 del 16/12/98 - Designación de personal docente	501
M. Ed. N° 4.506 del 16/12/98 - Designación de personal docente	501
M. Ed. N° 4.507 del 16/12/98 - Designación de personal docente	502
M. Ed. N° 4.508 del 16/12/98 - Designación de personal docente	502
M. Ed. N° 4.509 del 16/12/98 - Designación de personal docente	502
M. Ed. N° 4.510 del 16/12/98 - Designación de personal docente	502
M. Ed. N° 4.511 del 16/12/98 - Designación de personal docente	503
M. Ed. N° 4.512 del 16/12/98 - Designación de personal docente	503
M. Ed. N° 4.513 del 16/12/98 - Designación de personal docente	503
M. Ed. N° 4.514 del 16/12/98 - Designación de personal docente	503
M. Ed. N° 4.515 del 16/12/98 - Designación de personal docente	503
M. Ed. N° 4.516 del 16/12/98 - Designación de personal docente	504
M. Ed. N° 4.517 del 16/12/98 - Designación de personal docente	504
M. Ed. N° 4.518 del 16/12/98 - Designación de personal docente	504
M. Ed. N° 4.519 del 16/12/98 - Designación de personal docente	504
M. Ed. N° 4.520 del 16/12/98 - Designación de personal docente	504
M. Ed. N° 4.521 del 16/12/98 - Designación de personal docente	504
M. Ed. N° 4.522 del 16/12/98 - Designación de personal docente	505

	Pág.
M. Ed. Nº 4.523 del 16/12/98 - Designación de personal docente	505
M. Ed. Nº 4.524 del 16/12/98 - Designación de personal docente	505
M. Ed. Nº 4.525 del 16/12/98 - Designación de personal docente	505
M. Ed. Nº 4.526 del 16/12/98 - Designación de personal docente	505
M. Ed. Nº 4.527 del 16/12/98 - Designación de personal docente	506
M. Ed. Nº 4.528 del 16/12/98 - Designación de personal docente	506
M. Ed. Nº 4.529 del 16/12/98 - Designación de personal docente	506
M. Ed. Nº 4.530 del 16/12/98 - Designación de personal docente	506
M. Ed. Nº 4.531 del 16/12/98 - Designación de personal docente	506
M. Ed. Nº 4.532 del 16/12/98 - Designación de personal docente	507
M. Ed. Nº 4.533 del 16/12/98 - Designación de personal docente	507
M. Ed. Nº 4.534 del 16/12/98 - Designación de personal docente	507
M. Ed. Nº 4.535 del 16/12/98 - Designación de personal docente	507
M. Ed. Nº 4.536 del 16/12/98 - Designación de personal docente	508
M.S.P. Nº 4.538 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	508
M.S.P. Nº 4.539 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	508
M.S.P. Nº 4.540 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	508
M.S.P. Nº 4.541 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	508
M.S.P. Nº 4.542 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	508
M.S.P. Nº 4.543 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	508
M.S.P. Nº 4.568 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	509
M.S.P. Nº 4.579 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	509
M.S.P. Nº 4.580 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	509
M.S.P. Nº 4.581 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	509
M.S.P. Nº 4.582 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	509
M.S.P. Nº 4.583 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	509
M.S.P. Nº 4.584 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	510
M.S.P. Nº 4.585 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	510
M.S.P. Nº 4.586 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	510
M.S.P. Nº 4.587 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	510
M.S.P. Nº 4.588 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	510
M.S.P. Nº 4.589 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	510
M.S.P. Nº 4.590 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	510
M.S.P. Nº 4.591 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	511
M.S.P. Nº 4.592 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	511
M.S.P. Nº 4.593 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	511
M.S.P. Nº 4.594 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	511
M.S.P. Nº 4.595 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	511
M.S.P. Nº 4.596 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	511
M.S.P. Nº 4.597 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	512
M.S.P. Nº 4.598 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	512
M.S.P. Nº 4.599 del 16/12/98 - Designación de personal en cargo vacante - "Sin Estabilidad"	512

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 550 - Municipalidad de Salta Nº 05/99	512
Nº 548 - Banco de Préstamos y Asistencia Social Nº 2/99	512
Nº 545 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social Nº 2/99	513

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 531 - Mario Eduardo Marinsek - Expte. Nº 34-187.751/98	513
---	-----

COMPRA DIRECTA

Pág.

N° 549 - Municipalidad de Salta N° 10/99 513

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 556 - Municipalidad de Salta N° 09/99 513

N° 555 - Municipalidad de Salta N° 08/99 514

N° 554 - Municipalidad de Salta N° 07/99 514

N° 553 - Municipalidad de Salta N° 06/99 514

N° 552 - Municipalidad de Salta N° 05/99 514

N° 551 - Municipalidad de Salta N° 04/99 514

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

N° 547 - Ferreyra, Carlos - Expte. N° A-85.036/87 515

EDICTO DE QUIEBRA

N° 538 - Humberto D'Andrea - Expte. N° C-18.259/98 515

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 530 - COPICEN 515

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 546 - Sindicato de Empleados de Farmacia, para el día 26/02/99 515

N° 543 - Asociación de Empleados de OSECAC, para el día 04/02/99 516

BALANCE GENERAL

N° 544 - La Veloz Seguros S.A. 516

RECAUDACION

N° 557 - Del día 22/01/99 516

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.441

Ministerio de Educación

Expte. N° 158-3.218/98 - C. 2.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente de referencia mediante las cuales se gestiona el pago de bonificación por Extensión de Jornada a favor de docentes Titulares, Interinos y Suplentes que se desempeñan en Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes en cuestión prestan servicios en Establecimientos Educativos con modalidad de Jornada Completa y Jornada Completa con Albergue Anexo oportunamente autorizada;

Que conforme la Ley N° 6.830 y reglamentación vigente, corresponde el pago de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio;

Que a fs. 37 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dichos gastos;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la bonificación por Extensión de Jornada a los Docentes Titulares, Interinos y Suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.544

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.272/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Sr. César Ernesto Chagra, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Sr. César Ernesto Chagra, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de

servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Sr. César Ernesto Chagra, D.N.I. N° 20.487.350, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.545

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.286/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Dra. Lidia Encarnación Saavedra, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Dra. Lidia Encarnación Saavedra, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Dra. Lidia Encarnación Saavedra, D.N.I. N° 5.415.127, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.546

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.288/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Sra. Lina Gladys Etchegaray de Fernández, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Sra. Lina Gladys Etchegaray de Fernández, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas

condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Sra. Lina Gladys Etchegaray de Fernández, D.N.I. N° 2.539.693, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.547

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.289/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Sr. Félix Agustín Saravia, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Sr. Félix Agustín Saravia, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de

la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Sr. Félix Agustín Saravia, D.N.I. N° 8.612.778, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.548

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.290/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Sr. Cristian Rodrigo Wayar, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Sr. Cristian Rodrigo Wayar, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Sr. Cristian Rodrigo Wayar, D.N.I. N° 21.633.698, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.549

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.292/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Cra. Adriana Eugenia Navas, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Cra. Adriana Eugenia Navas, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo

cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Cra. Adriana Eugenia Navas, D.N.I. N° 17.792.256, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.550

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.297/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Sr. Sergio Federico Caniza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Sr. Sergio Federico Caniza, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Sr. Sergio Federico Caniza, D.N.I. N° 22.637.769, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de junio de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.551

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.913/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Sr. Fernando Miguel Elías Daball, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Sr. Fernando Miguel Elías Daball, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que, asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Sr. Fernando Miguel Elías Daball, D.N.I.

N° 17.259.294, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.552

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.270/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Srta. Graciela Beatriz Zurita, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Srta. Graciela Beatriz Zurita, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer

la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Srta. Graciela Beatriz Zurita, D.N.I. N° 16.541.079, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.553

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.269/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Sr. Sergio Jacobo Joli, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Sr. Sergio Jacobo Joli, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas

condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Sr. Sergio Jacobo Joli, D.N.I. N° 18.156.304, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.554

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.267/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Sr. Hugo Fernando Nieva, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Sr. Hugo Fernando Nieva, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la

misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Sr. Hugo Fernando Nieva, D.N.I. N° 16.334.027, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.555

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.280/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Diego Alberto San Martín Soria, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Diego Alberto San Martín Soria, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la

norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Diego Alberto San Martín Soria, L.E. N° 8.283.924, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.556

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.283/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Dra. Pamela Martha del Valle Saavedra, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Dra. Pamela Martha del Valle Saavedra, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer

la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Dra. Pamela Martha del Valle Saavedra, D.N.I. N° 12.220.787, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.557

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.284/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Francisco José Rodríguez Pipino, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Francisco José Rodríguez Pipino, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen

renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Francisco José Rodríguez Pipino, D.N.I. N° 22.146.003, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.558

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.278/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Edmundo Pedro Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Edmundo Pedro Vicente, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la

misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Edmundo Pedro Vicente, D.N.I. N° 7.240.938, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.559

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.276/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Juan Carlos Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Juan Carlos Rivero, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la

norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Juan Carlos Rivero, L.E. N° 7.850.114, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la

partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.560

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.277/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. César Ramón Rojo, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. César Ramón Rojo, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. César Ramón Rojo, D.N.I. N° 8.294.650, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.561

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.285/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Dra. María Ruth Fernández de Ulivarri de Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Dra. María Ruth Fernández de Ulivarri de Martín, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen

renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Dra. María Ruth Fernández de Ulivarri de Martín, D.N.I. N° 16.659.038, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.562

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.827/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Ricardo César Sarzur, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Ricardo César

Sarzur, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de

garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Ricardo César Sarzur, D.N.I. N° 8.181.409, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.563

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.273/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Srta. María Elisa Salim, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Srta. María Elisa Salim, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por

entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Srta. María Elisa Salim, D.N.I. N° 3.598.137, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos

Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.564

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.274/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Sr. Mario Manuel Assad, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Sr. Mario Manuel Assad, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como

objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Sr. Mario Manuel Assad, D.N.I. N° 14.410.147, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.565

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.271/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Srta. Dora Andrea Singh, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Srta. Dora Andrea Singh, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas

condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Srta. Dora Andrea Singh, D.N.I. N° 18.366.400, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.566

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-98.281/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. José Gabriel Anna, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. José Gabriel Anna, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de

la Ley Nº 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 839/98 y Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1º - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. José Gabriel Anna, D.N.I. Nº 8.049.997, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO Nº 4.567

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 74-98.275/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Dra. María Eugenia Morales de Chuchuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Dra. María Eugenia Morales de Chuchuy, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley Nº 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la

norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa Nº 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen Nº 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2º del Decreto Nº 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 839/98 y Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1º - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Dra. María Eugenia Morales de Chuchuy, D.N.I. Nº 11.943.500, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de marzo de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos

Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.569

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00880/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Proc. Yolanda Alfonsina Chuchuy Juárez, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Proc. Yolanda Alfonsina Chuchuy Juárez, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Proc. Yolanda Alfonsina Chuchuy Juárez, D.N.I. N° 18.020.701, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.570

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00879/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Gerardo Marcelo Romero, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Gerardo Marcelo Romero, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido

celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Gerardo Marcelo Romero, D.N.I. N° 22.253.053, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.571

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00878/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Víctor Gustavo Echazú, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Víctor Gustavo Echazú, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración

Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Víctor Gustavo Echazú, D.N.I. N° 17.088.016, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.572

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00877/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Ricardo Marcelo Nuñez, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Ricardo Marcelo Nuñez, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Ricardo Marcelo Nuñez, D.N.I. N° 18.432.125, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.573

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00876/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Luis Enrique Octavio Berzero, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Luis Enrique Octavio Berzero, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución

Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Luis Enrique Octavio Berzero, D.N.I. N° 12.650.049, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.574

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00875/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Matías Simon Amado, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Matías Simon Amado, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las

contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Matías Simon Amado, D.N.I. N° 23.316.080, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.575

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00874/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el Dr. Ricardo Espilócfn, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con el Dr. Ricardo Espilócfn, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuvo el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y el Dr. Ricardo Espilócfn, D.N.I. N°

8.294.384, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.576

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00873/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Srta. Flavia Pamela Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Srta. Flavia Pamela Rivero, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer

la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Srta. Flavia Pamela Rivero, D.N.I. N° 22.146.304, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.577

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00872/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Srta. María Alejandra Ladetto Lucano, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Srta. María Alejandra Ladetto Lucano, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen

renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Srta. María Alejandra Ladetto Lucano, D.N.I. N° 21.634.381, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

Salta, 16 de diciembre de 1998

DECRETO N° 4.578

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 74-00871/98.

VISTO el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la Lic. Iris Cecilia Pedraza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios (Art. 1.623 Cód. Civ.) celebrado con la Lic. Iris Cecilia Pedraza, quien viene efectuando su prestación de servicios en el I.P.S.;

Que dicho Instituto ha venido interpretando que por tratarse de una entidad autárquica de la Administración Pública Provincial y por la propia naturaleza de su carácter de autarquía, estaba facultado para llevar a cabo por sí y autorizar contrataciones de servicios;

Que tal interpretación se vino sosteniendo en el marco de las excepciones del tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Que sin embargo esta interpretación legal no es compartida por esta Administración Central que sostiene que aquellas contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios personales -aún tratándose de servicios prestados en entidades autárquicas- requieren de la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, por entender que ésta es la correcta interpretación de la norma del Art. 16 de la Ley de Emergencia Económica y Administrativa N° 6.583;

Que ha sido replanteada la postura que originariamente sostuviera el Instituto Provincial de Seguros, adecuándose de esta manera a la sostenida por la Administración Central;

Que en consecuencia, tales contrataciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo;

Que a los fines de garantizar a los afiliados un servicio ágil y eficiente, se hace indispensable disponer la contratación de personal capacitado para cumplir las funciones previstas en el acto citado;

Que cabe aclarar que este Instituto integra el área del Ministerio de Salud Pública, el cual, teniendo como objeto al cumplimiento por parte del Estado de los derechos de la Seguridad Social y de la Salud reconocidos en los Arts. 41 y 42 de la Constitución Provincial, brinda un servicio público esencial, para lo cual se requiere de personal destinado a la atención de la salud de los beneficiarios, como del cumplimiento, por parte de éste, de tareas en diversos turnos y/o guardias;

Que al respecto, la Dirección General de Personal en su Dictamen N° 291 del 28/07/97, expresó: "... en la medida en que dichas contrataciones signifiquen renovaciones o prórrogas en las mismas en idénticas condiciones de los contratos originales, por haber sido celebrados con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2.531/97, no producirán mayor erogación en la masa salarial prevista en la partida presupuestaria correspondiente;

Que asimismo, se estará respetando el Art. 2° del Decreto N° 873/98 en cuanto la presente contratación no implica incrementar la planta de personal prevista en el presupuesto vigente ya que en razón de las contrataciones anteriores está siendo efectivamente ocupada a la fecha;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde la contratación objeto del presente a fin de garantizar el servicio esencial prestado a través del Instituto Provincial de Seguros, encontrándose la misma conforme a lo establecido en el artículo 20 de

la Ley N° 6.838, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 839/98 y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el contrato de locación de servicios firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y la Lic. Iris Cecilia Pedraza, D.N.I. N° 17.580.490, el que como anexo forma parte de este instrumento, por el término comprendido entre el 01 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Servicios de la Jurisdicción 16 - Organismos Autárquicos - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.416 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.075/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 08/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.123 "General Enrique Mosconi" de Profesor Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Vallejos, Eibar Federico, D.N.I. N° 18.067.210, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de Accionamiento y Controles Eléctricos, en 3er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 15/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 1.927/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.417 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.076/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 05/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.123

"General Enrique Mosconi" de Profesor Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Vallejos, Eibar Federico, D.N.I. N° 18.067.210, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de Máquinas Eléctricas, en 3er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 05/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 1.927/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.418 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.066/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 02/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.123 "General Enrique Mosconi" de Profesor Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Carrizo, Aldo Alejandro, D.N.I. N° 18.120.034, Técnico Electromecánico, como profesor interino de Centrales Eléctricas, en 3er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 04/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 1.927/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.419 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.067/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 04/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.123 "General Enrique Mosconi" de Profesor Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Carrizo, Aldo Alejandro, D.N.I. N° 18.120.034, Técnico Electromecánico, como profesor interino de Instalaciones Eléctricas Industriales, en 3er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 05/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 1.927/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.420 - 16/12/98 - Expte. N° 42-9.668/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 20/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.007 "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Pérez, Sergio Omar, D.N.I. N° 20.663.277, Profesor de Física y Matemática, como profesor interino de Física, con tres (3) horas cátedra semanales, en 3er. año, 2da. división, turno noche, carrera Perito Mercantil con Orientación en Comercio Exterior, a partir del 22/04/98, por creación de curso, según Disposición N° 830/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.421 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.009/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 08/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Bellinzoni de Wayllace, Griselinda Ofelia, D.N.I. N° 5.136.542, Profesora de Lengua y Literatura, en las asignaturas que a continuación se detallan:

* Lengua y Literatura, interina, con cinco (5) horas cátedra semanales.

* Metodología de Estudio, interina, con dos (2) horas cátedra semanales.

En ambos casos correspondiente al 1er. año, 3ra. división, carrera Bachiller Agrónomo, turno mañana, a partir del 31/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.422 - 16/12/98 - Expte. N° 42-9.363/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 02/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.033 "Dr. Ernesto M. Aráoz", de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Brizuela Mendoza, Miguel Angel, D.N.I. N° 13.977.287, Profesor de Filosofía, como profesor suplente de Filosofía, en 5to. año, 3ra. división con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachiller Común, turno tarde, a partir del 23/03/98 y mientras dure la Licencia Artículo 58 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Gómez, Juan Carlos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.423 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.437/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 06/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.116 de El Carril - Anexo Chicoana, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Vacaflor, José Luis, D.N.I. N° 13.347.609, Técnico Electromecánico, como profesor interino de Taller, en 1er. año, 2da. división, con siete (7) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Carpintería, turno mañana, a partir del 14/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 2.189/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.424 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.329/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 02/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.121 de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Rodríguez, Isidoro Faustino, D.N.I. N° 16.970.756, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino en las asignaturas que a continuación se detallan.

* Instalaciones Eléctricas Industriales, con cuatro (4) horas cátedra semanales.

* Mantenimiento Eléctrico, con cuatro (4) horas cátedra semanales.

En ambos casos correspondiente al 3er. año, 1ra. división, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno vespertino, a partir del 02/04/98, por creación de curso, según Disposición N° 116/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.425 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.081/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 25/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Díaz de Molina, Angela Mabel del Valle, D.N.I. N° 14.347.056, Profesora en Ciencias Biológicas y Geografía, como profesora interina en la asignatura Ciencias Biológicas, en 2° año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera Bachiller Agronómico, a partir del 30/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.426 - 16/12/98 - Expte. N° 160-1.154/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 01/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 7.115 de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, mediante la cual se designa a la señora Nieva Ruiz de Ayala, María Azucena, D.N.I. N° 10.913.953, Maestra de Estenografía y Mecanografía - Profesora para la Enseñanza Primaria, en la asignatura Mecanografía y Redacción Comercial, suplente, en 2° año, única división, con quince (15) horas cátedra semanales, Ciclo de Capacitación Laboral, turno tarde, a partir del 06/01/98, por cambio de funciones de la profesora Díez de Luna, Asunción Aydee.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.427 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.005/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 14/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Montero, Lidia Nelly, D.N.I. N° 14.823.495, Profesora de Historia y Geografía, como profesora interina en la asignatura Geografía, en 1er. año, 3ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Bachiller Agronómico, a partir del 30/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.428 - 16/12/98 - Expte. N° 47-10.280/98.

Artículo 1° - Designase a partir del día 12 de febrero de 1997 y hasta el 12 de febrero de 2001, a los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Güemesiano de Salta, los que seguidamente se nominan, en el cargo que se especifica en cada caso:

Presidente: Licenciado Luis Oscar Colmenares, L.E. N° 0.411.089.

Vicepresidente: Sr. Luis Arturo Torino.

Secretario: Sra. María Inés Garrido de Solá, L.C. N° 5.891.134.

Tesorera: Dra. Luisa Miller Astrada, D.N.I. N° 2.960.132.

Vocales: Sr. Andrés Mendieta, L.E. N° 7.243.725; Sr. Roberto Vicente Casas, L.E. N° 3.903.060; Sr. Narciso Angel Fabbroni, D.N.I. N° 7.850.899.

Art. 2° - Déjase establecido que los miembros del Consejo Directivo desempeñan sus funciones con carácter "ad-honorem", según lo reglamentado en los estatutos.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.429 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.176/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.086 "Ing. Ricardo F. Maury" de Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita González, María de los Angeles, D.N.I. N° 24.697.211, Profesora en Ciencias Naturales, en la asignatura Ciencias Biológicas, suplente, en 2° año, 1ra. y 2da. divisiones y en 3er. año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales en

cada curso y división, en todos los casos correspondiente al Ciclo Básico Unificado, turno mañana, a partir del 30/09/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 de la profesora Oribe, Graciela Edith.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.430 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.263/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.037 "República Argentina" de Las Lajitas, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Coria, Fredi Daniel, D.N.I. N° 12.924.448, Profesor en Ciencias Naturales, como profesor interino de Ciencias Biológicas, con tres (3) horas cátedra semanales, 1er. año, 4ta. división, turno tarde, carrera Bachiller con Orientación Docente, a partir del 10/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 324/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.431 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.065/98.

Artículo 1° - Apruébase la Constancia de Designación N° 08/97, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.123 "Gral. Enrique Mosconi" de Prof. Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Carrizo, Aldo Alejandro, D.N.I. N° 18.120.034, Técnico Electromecánico, como profesor interino de Instalaciones Eléctricas Urbanas, en 2° año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 10/07/97, por renuncia del profesor Figueroa, Gabriel.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.432 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.271/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.029 "Ejército del Norte" de El Carril, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Romero, Juan Carlos, D.N.I. N° 22.670.897, Profesor Nacional de Pintura, en la asignatura Educación Plástica, suplente, en 2° año, 3ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Bachillerato con Orientación Laboral - Materias Comunes, turno mañana, a partir del 09/10/98 y mientras dure la Licencia Artículo 63 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Suárez, Carlota Adriana, según Disposición N° 588/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.433 - 16/12/98 - Expte. N° 159-775/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 34/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Martínez, Ana Mabel, D.N.I. N° 21.315.834, Bachiller, como profesora interina de Matemática en los cursos y horas que a continuación se detallan y a partir de las fechas que en cada caso se indican:

* En 1er. año, 3ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, a partir del 08/04/98.

* En 3er. año, 2da. división, con cuatro (4) horas semanales, a partir del 01/04/98.

En ambos casos correspondiente a la carrera Bachiller Agronómico, turno mañana, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.434 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.231/98.

Artículo 1° - Designase en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Modalidades N° 6.026 de Rosario de Lerma, a la señora Guzmán de Jerez, María Mercedes, D.N.I. N° 12.640.581, Profesora en Historia, como profesora interina de las asignaturas que a continuación se detallan:

* Historia de Salta, cuatrimestral, en 4° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Historia Americana III, cuatrimestral, en 4° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

En ambos casos correspondiente a la carrera Profesorado de Historia, turno vespertino, a partir del 10/08/98 y hasta el 12/03/99, por autorización del dictado de asignaturas por tutoría, según Decreto N° 2.738/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.435 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.211/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.003 "José Manuel Estrada" de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Figueroa, Daniel Roberto, D.N.I. N° 16.423.023, Profesor en Ciencias de la Educación, como profesor interino de Metodología de Estudio, en 1er. año, 4ta. división y en 2° año, 3ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al turno mañana, carrera Bachillerato con Orientación Laboral - Materias Comunes, a partir del 01/09/98, por renuncia de la profesora Romano, Beatriz, según Disposición N° 39/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.436 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.073/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 06/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.123 "Gral. Enrique Mosconi" de Prof. Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Figueroa, Gabriel, D.N.I. N° 13.036.667, Técnico Electromecánico, como profesor interino de Taller, en 3er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 07/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 1.927/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.437 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.091/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de General Güemes, a la señora Gómez Gandarillas, Isabel Rebeca, D.N.I. N° 18.783.852, Profesora Universitaria en Historia, como profesora interina de Formación Ética y Ciudadana, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división y Formación Ética y Ciudadana (Transición), cuatrimestral, en 2° año, 1ra. división, en ambos casos con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, carrera Profesorado de Educación Inicial, turno vespertino, a partir del 19/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 372/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.438 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.811/98.

Artículo 1° - Designase en el Bachillerato Salteño para Adultos - Centro N° 7.089 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, al señor Alarcón, Ramón Rosa, D.N.I. N° 14.007.518, Perito Mercantil - Estudiante del Profesorado de Matemática y Física, como profesor interino en el Área de Ciencias Formales, con cuatro (4) horas cátedra semanales, en 3er. Nivel Comisión "A", turno noche, carrera Bachiller con Orientación en Microemprendimientos, a partir del 07/09/98, por renuncia de la profesora Alejandra del Carmen Avendaño.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.439 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.027/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.051 "Nuestra Señora de las Mercedes" de La

Merced, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Barbarán, Graciela Lily, D.N.I. N° 12.777.084, Bachiller Universitaria en Psicología, como profesora suplente de Idioma Extranjero, en 2° año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, turno tarde, a partir del 29/05/98, por Licencia Artículo 42 de la profesora Soto, Silvia.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.440 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.262/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.106 "Ing. Ricardo F. Maury" de Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Valenzuela, Yolanda Aydee, D.N.I. N° 22.212.173, Profesora en Matemática y Física, en la asignatura Mecánica General, interina, en 2° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno vespertino, a partir del 05/10/98, por renuncia del profesor suplente Nieva, Emilio Héctor, según Disposición N° 02/98 y del profesor titular Ramos, Melanio, según Disposición N° 01/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.442 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.149/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.073 de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora López de Vélez, Alba Rosa, D.N.I. N° 12.661.200, Profesora de Lengua y Literatura, en la asignatura Lengua y Literatura, interina, en 3er. año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, carrera Bachiller con Orientación Docente, turno mañana, a partir del 15/10/98, por renuncia de la profesora Acosta, Mabel.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.443 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.464/98.

Artículo 1° - Designase en el Bachillerato Laboral con Orientación Agrotécnica N° 5.015 de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Tames de Arévalo, María Eugenia, D.N.I. N° 17.505.589, Profesora de Historia, en la asignatura Educación Cívica, suplente, en 1er. y 3er. años, 1ras. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente a la carrera Bachillerato con Orientación Agrotécnica - Materias Comunes, turno mañana, a partir del 22/10/98 y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Guzmán de Jeréz, María Mercedes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.444 - 16/12/98 - Expte. N° 159-689/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 22/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.101 "Dr. Joaquín Castellanos" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Espinosa, María Elena, D.N.I. N° 14.391.135, Profesora en Ciencias Biológicas, en la asignatura Ciencias Biológicas, interina, en 1er. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico Especialidad Actividades Prácticas, turno vespertino, a partir del 15/04/98, por creación de curso, según Disposición N° 836/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.445 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.184/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de

General Güemes, a la señorita Maza, Ana Carolina, D.N.I. N° 22.146.594, Profesora en Ciencias de la Educación, como interina, en las asignaturas que se detallan a continuación:

* Currículum, Administración y Política: Cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, por creación de curso, según Disposición N° 137/98.

* Currículum, Administración y Política (Transición): Cuatrimestral, en 2° año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, por creación de curso, según Disposición N° 205/98.

En ambos casos corresponde a la carrera Profesorado de Educación Inicial, turno vespertino, a partir del 23/09/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.446 - 16/12/98 - Expte. N° 159-476/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 26/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.101 "Dr. Joaquín Castellanos" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Laguna, Lucía Alicia, D.N.I. N° 11.839.317, Profesora en Artes Visuales, en la asignatura Telar y Tejido Artesanal del Taller Integral, interina, en 2° año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Superior, especialidad Magisterio en Corte y Confección, Cocina y Artesanía Regional, turno tarde, a partir del 07/05/98, por creación de comisión, según Disposición N° 2.736/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.447 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.653/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 44/98, emitida por la Escuela de Comercio N° 5.011 "Armada Argentina" de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Moreno, Hugo Mario, D.N.I. N° 14.046.089, Profesor de Ciencias Biológicas, en las asignaturas que a continuación se detallan:

* Ciencias Biológicas, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 13/04/98.

* Ciencias Biológicas, en 2º año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 10/04/98.

* Ciencias Biológicas, en 3er. año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 14/04/98.

En todos los casos correspondiente a la carrera Comercial Diurno, interino, turno mañana, por traslado de la profesora Alicia Parajón, según Resolución N° 064/97.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.448 - 16/12/98 - Expte. N°s. 42-10.207/98 y 42-10.303/98.

Artículo 1º - Apruébanse las Disposiciones N°s. 14 y 20/98, emitidas por el Colegio Secundario N° 5.085 "Dr. Mariano Moreno" de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita Mamani, Valeria Mariana, D.N.I. N° 24.204.725, Profesora de Educación Física, como profesora suplente en las siguientes asignaturas:

Disposición N° 14/98:

* Educación Física, en Grupo I y II, con tres (3) horas cátedra semanales en cada grupo, a partir del 19/03/98.

Disposición N° 20/98:

* Educación Física, en Grupo XV, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 31/03/98.

En todos los casos correspondiente al Ciclo Básico Unificado, turno mañana, por renuncia de la profesora suplente Alfieri, Mónica del Valle, suplente de la profesora Sobolewsky, Ana María con Funciones Pasivas, según Resolución N° 1.397/96.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.449 - 16/12/98 - Expte. N° 42-4.718/98.

Artículo 1º - Apruébase la Constancia de Designación N° 03/97, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.103 de Rosario de la Frontera,

dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señorita Ortega, Silvia Estela, D.N.I. N° 17.134.116, Profesora en Ciencias Naturales, como profesora interina de Educación para la Salud, en 3er. año, 1ra. división, a partir del 19/03/97 y Ciencias Biológicas, en 1er. y 2º años, 1ras. divisiones, a partir del 21/03/97; en todos los casos con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, turno mañana, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, por designación a término del profesor Solís, Carlos.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.450 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.051/98.

Artículo 1º - Designase en el Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Profesor Amadeo R. Sirolli" de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Cruz, Roberto Raúl, D.N.I. N° 14.302.529, Profesor en Letras, como profesor interino de Taller de Alfabetización, cuatrimestral, en 2º año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, correspondiente al Profesorado de Educación Inicial, turno vespertino, a partir del 01/09/98, por creación de curso, según Disposición N° 205/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.451 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.349/98.

Artículo 1º - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.031 de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Melgarejo, Pedro Juan, D.N.I. N° 7.278.426, Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables, como profesor interino de la asignatura Sistemas Contables, cuatrimestral, en 3er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, carrera Técnico Superior en Análisis de Sistemas, turno vespertino, a partir del 07/08/98, por creación de curso, según Disposición N° 202/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.452 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.120/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.051 "Nuestra Señora de las Mercedes" de La Merced, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Pinikas, Elsa Isabel, D.N.I. N° 17.950.006, Profesora en Computación y Matemática, en la asignatura Computación III, interina, 3er. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, turno tarde, a partir del 13/10/98, por renuncia de la profesora Cardozo, Clarisa, según Disposición N° 03/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.453 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.487/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 22/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.051 "Nuestra Señora de las Mercedes" de La Merced, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Di Pauli, Marcelo Alberto, D.N.I. N° 17.491.250, Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables, en la asignatura Legislación y Práctica Impositiva, interino, en 5° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, turno tarde, a partir del 27/03/98, por Rectificación de Cuadro de Puntaje.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.454 - 16/12/98 - Exptes. N°s. 159-2.174 y 2.175/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.086 "Ing. Ricardo F. Maury" de Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Flores, Hugo Antonio, D.N.I. N°

16.201.132, Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas, en las siguientes asignaturas:

* Educación para la Salud, suplente, en 4° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Perito Mercantil con especialización Contable e Impositiva.

* Ciencias Biológicas, suplente, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Unificado.

Ambas asignaturas correspondiente al turno tarde, a partir del 29/09/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Oribe, Graciela Edith.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.455 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.524/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.063 "Juan Pablo II" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Malco, Dantón Bruno, D.N.I. N° 7.258.440, Profesor en Historia, en la asignatura Educación Cívica, interino, en 2° año, 1ra. y 2da. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente a la carrera Comercial Diurno, turno vespertino, a partir del 03/08/98, por renuncia de la profesora Reinoso, Arquimia Edith.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.456 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.932/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.085 "Dr. Mariano Moreno" de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Tasca, Carmen Carina, D.N.I. N° 21.581.118, Profesora de Educación Física, como profesora suplente de Educación Física, en Grupos I, II y XV, con nueve (9) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Unificado, turno mañana, a partir del 25/08/98 y hasta el 17/09/98, por Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Mamaní, Valeria Mariana.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.457 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-2.099/98.

Artículo 1º - Designase en el Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7.076 de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, al señor Mizzau, Héctor Carlos del Valle, D.N.I. Nº 07.957.886, Técnico en Herrería, como profesor suplente, en las siguientes asignaturas:

* Taller Cooperativo, en 1er. nivel, comisión "A", con cuatro (4) horas cátedra semanales.

* Taller Cooperativo, en 1er. nivel, comisión "B", con cuatro (4) horas cátedra semanales.

* Taller Cooperativo, en 2º nivel, comisión "B", con cuatro (4) horas cátedra semanales.

En todos los casos correspondiente a la carrera Bachiller con Orientación en Liquidaciones, Haberes e Impuestos, turno noche, a partir del 06/07/98, por Licencia Artículo 69 del Decreto Nº 4.118/97, del profesor Gonzalo Ramón Álvarez.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.458 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-2.146/98.

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.049 "25 de Mayo" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Lérica de Gómez, Silvina, D.N.I. Nº 18.019.736, Profesora en Letras, en las asignaturas que a continuación se detallan:

* Lengua, suplente, en 4º año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales.

* Lengua y Literatura, suplente, en 1er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales.

En ambos casos correspondiente a la carrera Bachiller con Orientación Docente, turno vespertino, a partir del 24/09/98 y mientras dure la Licencia Artículo 69 del Decreto Nº 4.118/97, de la profesora Polanco de Agüero, María Teresa.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.459 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-2.167/98.

Artículo 1º - Designase en el Instituto de Enseñanza Superior Nº 6.017 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de General Güemes, al Sr. Paredes Cobo, Roberto Daniel, D.N.I. Nº 17.792.241, Profesor en Comunicaciones Sociales, como interino, en Periodismo II, anual, en 3er. año, 1ª división, con seis (6) horas cátedra semanales, en la carrera Técnico Superior en Comunicaciones Sociales, turno vespertino, a partir del 02/10/98, por renuncia de la Prof. Yerifa Elena Tomianovic.

Art. 2º - El gasto que demande de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.460 - 16/12/98 - Expte. Nº 42-6.509/97.

Artículo 1º - Apruébase las Constancias de Designaciones Nºs. 47/97 y 48/97, emitidas por la Escuela de Educación Técnica Nº 5.114 de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante las cuales se designa personal docente, de acuerdo al siguiente detalle:

Constancia de Designación Nº 47/97

* Jiménez, Zulema Sara, D.N.I. Nº 20.222.641, Profesora en Ciencias Biológicas, en la asignatura Ciencias Biológicas, suplente, en 2º año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno mañana, a partir del 27/05/97, por baja de la profesora Garnica, Gladys por rectificación de Cuadro de Junta y Licencia Artículo 12 del Decreto Nº 4.998/72, de la profesora Rubio de Escobar, Carmen.

Constancia de Designación Nº 48/97

* Jiménez, Zulema Sara, D.N.I. Nº 20.222.641, Profesora en Ciencias Biológicas, en la asignatura Ciencias Biológicas, interina, en los cursos que a continuación se consignan:

* 2º año, 3ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad, a partir del 28/05/97.

* 1er. año, 5ta. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, a partir del 30/05/97.

En ambos casos correspondiente al turno tarde, por baja de la profesora Garnica, Gladys por rectificación de Cuadro de Junta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.461 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.077/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 03/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.123 "Gral. Enrique Mosconi" de Prof. Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Vallejos, Eibar Federico, D.N.I. N° 18.067.210, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de Mantenimiento Eléctrico, en 3er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 04/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 1.927/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.462 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.169/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.076 "Dr. Arturo Illia" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Maita de Palacios, Sabina, L.C. N° 6.194.746, Secretaria Ejecutiva, como profesora suplente de Mecanografía, en 3er. año, 3ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, turno mañana, a partir del 01/10/98, por Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Avalos de Barrios, Marta Ofelia.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.463 - 16/12/98 - Ref. Expte. N° 159-669/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 50/98, emitida por el Instituto Superior de Formación Docente

N° 6.025 de la localidad de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, mediante la cual se designa al Sr. Chaig, Edgardo Jesús, D.N.I. N° 13.149.865, Licenciado en Administración de Empresas, como Coordinador Académico de Carrera (Extensión de Funciones), interino, con cuatro (4) horas cátedra semanales, régimen anual, turno vespertino, en la carrera Técnico Superior en Administración e Informática, a partir del 28/04/98, vacante por creación de horas de extensión según Decreto N° 1.101/94.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.464 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.277/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.122 "General Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Rivera, Víctor Hugo, D.N.I. N° 11.639.607, Técnico Mecánico Electricista, Bachiller Superior en Química, como profesor interino de Química, en 3er. año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Carrera Técnico Agropecuario con Orientación en la Producción Mixta y Granja, turno mañana, a partir del 28/05/98, por renuncia del profesor Aguilera Mosca, Hugo Ernesto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.465 - 16/12/98 - Expte. N° 159-471/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 28/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Ovejero, Mónica Raquel, D.N.I. N° 17.853.833, Profesora de Historia y Geografía, en las asignaturas que a continuación se detallan:

* Geografía, interina, con tres (3) horas cátedra semanales, a partir del 30/03/98.

* Educación Cívica, interina, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 31/03/98.

En ambos casos correspondiente al 2° año, 2da. división, carrera Bachiller Agronómico, turno tarde, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.466 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.208/98.

Artículo 1° - Designa en la Escuela de Educación Técnica N° 5.101 "Dr. Joaquín Castellanos" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Argota de Morales, Silvia Estela, D.N.I. N° 17.308.907, Profesora en Ciencias de la Educación, en la asignatura Conducción del Aprendizaje, suplente, en 1er. año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Superior especialidad Magisterio en Actividades Prácticas, turno mañana, a partir del 14/10/98 y mientras dure la Licencia Artículo N° 69 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Furio de Saurit, María Estela, según Disposición N° 566/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.467 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.300/98.

Artículo 1° - Designa en el Colegio Secundario N° 5.028 "Reyes Católicos" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Ansaldi de Comune, Nora Eva, D.N.I. N° 5.700.288, Profesora en Ciencias Naturales, como profesora interina de Ciencias Biológicas, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachillerato con Orientación Laboral, Materias Comunes, turno vespertino, a partir del 01/10/98, por renuncia de la profesora Flores, Silvia.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.468 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.256/98.

Artículo 1° - Designa en el Colegio Secundario N° 5.051 "Nuestra Señora de las Mercedes" de La

Merced, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Jerez, Héctor Reynaldo, D.N.I. N° 16.722.191, Profesor en Ciencias Naturales, en la asignatura Ciencias Biológicas, suplente, en 1er. año, 3ra. división y en 2° año, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas cátedra semanales en cada curso y división, en todos los casos correspondiente a la carrera Bachiller con Orientación Docente, turno mañana, a partir del 06/07/98, por Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Castilla de Hilal, Luisa Zulema.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.469 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.074/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 09/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.123 "Gral. Enrique Mosconi" de Prof. Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Vallejos, Eibar Federico, D.N.I. N° 18.067.210, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de Redes Eléctricas, en 3er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 18/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 1.927/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.470 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.547/98.

Artículo 1° - Designa en la Escuela de Comercio N° 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Zenardo, Ana María, D.N.I. N° 18.572.937, Licenciada en Psicología, como profesora suplente de Psicología General y Social, en 3er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno noche, Comercial Nocturno, a partir del 13/08/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Cruz de Vicente, Yone del Valle.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.471 - 16/12/98 - Ref. Expte. N° 46.23.305/98.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 16/03/98 y hasta el 12/03/99, la creación del 2° año, 1ra. división (Plan de Transición) correspondiente a la carrera Técnico Superior en Gestión Ambiental, en el Instituto de Educación Superior "Juan Carlos Dávalos" N° 6.021 de la localidad de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, de acuerdo al detalle que a continuación se consigna, turno vespertino, Nivel Superior, según Estructura Curricular aprobada por Disposición N° 85/98, Anexo II, de la Dirección General antes citada y en mérito a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Asignatura	Régimen	Carga Horaria
Antropología Social	Anual	4 Hs. Cátedra
Computación II	Anual	3 Hs. Cátedra
Inglés I y II	Anual	6 Hs. Cátedra
Estadística	Anual	4 Hs. Cátedra
Administración y Costos	Anual	4 Hs. Cátedra
Turismo Ecológico	Anual	3 Hs. Cátedra
Geografía de Salta y la Región	Anual	3 Hs. Cátedra
Comunicaciones Sociales	Anual	3 Hs. Cátedra
TOTAL:		30 Hs. Cátedra

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.472 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.272/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.075 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Vera, Jesús Ramón, D.N.I. N° 11.943.379, Profesor en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria, como profesor suplente de Lengua y Literatura, en 1er. año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno tarde, Comercial Diurno, a partir del 23/09/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Dopico de Apua, Deisy Valentina.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.473 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.126/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.095 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Panza, Eduardo Alfredo, D.N.I. N° 14.695.238, Médico, como profesor interino de las siguientes asignaturas:

* Taller Ética Aplicada, en 5° año, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Interdisciplinaria, con una (1) hora cátedra semanal.

En ambos casos correspondiente a la Carrera Bachiller Pedagógico, turno mañana, a partir del 25/08/98, por renuncia del profesor Ruidrejo, Angel Alejandro y por elección directa de los alumnos, según Resolución Ministerial N° 2.238/90.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.474 - 16/12/98 - Expte. N° 159-327/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 26/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.033 "Dr. Ernesto M. Aróz" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Salgán, Liliana Beatriz, D.N.I. N° 16.180.421, Profesora en Matemática, Física y Química, como profesora suplente de Matemática, en 4° año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Comercial Diurno, turno mañana, a partir del 30/04/98 y mientras dure la Licencia Artículo N°s. 24 y 33 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Castillo, Norma.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.475 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.106/98.

Artículo 1° - Desígnase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Franco Vargas, Graciela Cristina, D.N.I. N° 18.578.506, Profesora en Psicopedagogía, como profesora interina de las asignaturas que se detallan:

* Currículum, Administración y Política, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, por creación de curso, originado por Cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 116/98.

* Currículum, Administración y Política (Transición) cuatrimestral, en 2° año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, por creación de curso, originado por creación de curso, según Disposición N° 255/98.

* Enseñanza, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas cátedra semanales en cada curso y división, por cambio de plan de estudios, según Disposición N° 116/98.

* Calidad Educativa y Evaluación, cuatrimestral, en 2° año, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas cátedra semanales en cada curso y división, por creación de curso, según Disposición N° 255/98.

En todos los casos correspondientes a la carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 06/08/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.476 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.177/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 08/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.114 de Joaquín V. González y Filial N° II El Quebrachal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Aimo, Mirta Lucía, D.N.I. N° 16.132.474, Profesora en Ciencias Jurídicas y Contables, en la asignatura Organización Laboral, interina, en los cursos que a continuación se consignan:

* 1er. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 06/04/98, por designación a término del profesor Soraire, Luis, por aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88.

* 2° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 06/04/98, por designación a

término del profesor Gómez, Miguel Adrián, por aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88.

En ambos casos correspondiente al Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas y Electricidad, turno mañana.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.477 - 16/12/98 - Expte. N° 42-9.615/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 04/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.121 de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Paz, Luis Angel, D.N.I. N° 20.482.938, Técnico Electromecánico, como profesor interino de Taller, en 3er. año, 1ra. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno vespertino, a partir del 07/04/98, por creación de curso, según Disposición N° 116/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.478 - 16/12/98 - Expte. N° 42-9.669/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 07/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.054 "Pte. Juan D. Perón" de la localidad de Molinos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Díaz Colque, Juan Osvaldo, D.N.I. N° 21.896.424, Profesor de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación, como profesor interino en las siguientes asignaturas:

Lógica y Metodología de las Ciencias, en 5° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

Problemática Filosófica, en 4° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

Pluricurso, en Lógica y Metodología de las Ciencias y Problemática Filosófica, en 4° y 5° años, con una (1) horas cátedra semanal.

Todos los casos turno vespertino, carrera Bachiller con Orientación Docente, a partir del 09/03/98, por renuncia del profesor Tolaba, Angel Rodolfo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.479 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.936/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.104 "Lanza Colombres" de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Mostafa, Segundo Seleme, D.N.I. N° 24.359.347, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de Mantenimiento Eléctrico, en 3er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, turno mañana, a partir del 30/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 881/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.480 - 16/12/98 - Expte. N° 42-5.888/97.

Artículo 1° - Apruébanse las Constancias de Designaciones N°s. 9, 17, 28, 21, 29 y 31/97, emitidas por la Escuela de Educación Técnica N° 5.114 de Joaquín V. González y Filial II El Quebrachal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante las cuales se designa personal docente, de acuerdo al siguiente detalle:

Constancia de Designación N° 09/97

* Paz, Pedro Argentino, D.N.I. N° 20.798.796, Bachiller, Certificado Estudio de Inglés, como profesor interino de Idioma Extranjero - Inglés, en 1er. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno mañana, a partir del 06/03/97, por designación a término del mismo en virtud de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88.

Constancia de Designación N° 17/97

* Soraire, Luis Angel, D.N.I. N° 12.734.190, Procurador, como profesor interino de Organización Laboral, en 1er. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno mañana, a partir del 13/03/97, por designación a término del mismo en virtud de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88 y hasta el 25/03/98, por aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88.

Constancia de Designación N° 28/97

* Soria de Britos, Beatriz, D.N.I. N° 6.399.060, Maestra en Tejidos, Certificados de Telares, como profesora interina de Telares del Taller Integral, en 1er. año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno mañana, a partir del 19/03/97, por designación a término de la profesora Leguizamón América en virtud de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88.

Constancia de Designación N° 21/97

* Leguizamón, Adrián Gustavo, D.N.I. N° 20.306.522, Técnico Electromecánico, como profesor interino de Taller y Tecnología del Taller Integral, en 1er. año, 2da. división, Comisión "A", con siete (7) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad, turno mañana, a partir del 14/03/97, por designación a término del profesor Veleizán, César en virtud de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88.

Constancia de Designación N° 29/97

* Quiroga, Roque Daniel, D.N.I. N° 12.119.255, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de Taller y Tecnología del Taller Integral, en 3er. año, 1ra. división, Comisión "A", con siete (7) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 17/03/97, por designación a término del profesor Sánchez, Domingo Heriberto en virtud de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88.

Constancia de Designación N° 31/97

* Romero, Mario Eduardo, D.N.I. N° 17.089.414, Técnico Mecánico Electricista, como profesor interino de Dibujo Técnico del Taller Integral, en 1er. año, 2da. división, Comisión "A", con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad, turno mañana, a partir del 26/03/97, por designación a término del mismo en virtud de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1.047/88.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.481 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.305/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Catterinuzzi, José Luis, D.N.I. N° 20.347.911, Profesor de Inglés, como profesor interino de Idioma (Inglés), en 4° año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno

mañana, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, a partir del 02/09/98, por renuncia de la profesora Piorno de Romano, Beatriz, según Disposición N° 29/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.482 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.183/98.

Artículo 1° - Designa en la Escuela de Comercio N° 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Aragón, Raquel Ercilia, D.N.I. N° 14.906.926, Profesora de Inglés, como profesora interina de Idioma Extranjero (Inglés), en 1er. año, 3ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, Ciclo Básico Común, a partir del 02/09/98, por renuncia de la profesora interina Piorno de Romano, Beatriz, según Disposición N° 29/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.483 - 16/12/98 - Expte. N° 159-966/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 17/98, emitida por el Bachillerato Salteño para Adultos, Centro N° 7.086 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, mediante la cual se designa a la Srta. Lamas, Isabel Cristina, D.N.I. N° 21.542.385, Profesora en Ciencias Jurídicas y Contables, como profesora suplente en Taller Cooperativo, en 1er. Nivel Comisión "A", con cuatro (4) horas cátedras semanales, turno noche, carrera Bachiller con Orientación en Prácticas Tribuñalicias, a partir del 07/07/98 y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Passo, Roque Alberto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.484 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.888/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 22/98, emitida por la Escuela de Comercio N° 5.047 "Dr. Benjamín Zorrilla" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Romero, María Irene, D.N.I. N° 13.040.855, Profesora de Historia, en la asignatura Historia, suplente, en 4° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Perito Administrativo Contable con Computación, turno mañana, a partir del 13/08/96, por cambio a funciones pasivas del profesor Carlos Rodolfo Alvarez, según Disposición N° 59/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio correspondiente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.485 - 16/12/98 - Expte. N° 42-5.459/97.

Artículo 1° - Apruébanse las Constancias de Designaciones N°s. 3, 5, 10, 11, 19 y 20/97, emitidas por la Escuela de Educación Técnica N° 5.114 de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante las cuales se designa personal docente, de acuerdo al siguiente detalle:

Constancia de Designación N° 03/97

* Sánchez, Patricia Mercedes, D.N.I. N° 17.782.382, Profesora de Historia, en la asignatura Historia, interina, en 1er. año, 5ta. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno tarde, a partir del 12/03/97, por creación de curso, según Disposición N° 260/97.

Constancia de Designación N° 05/97

* González, María Angela, D.N.I. N° 5.920.700, Maestra de Corte y Confección, como profesora interina de Corte y Confección del Taller Integral, en 1er. año, 5ta. división, con tres (3) horas cátedra semanales; Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno tarde, a partir del 12/03/97, por creación de curso, según Disposición N° 260/97.

Constancia de Designación N° 10/97

* Brandán de Fernández, Graciela Adelina, D.N.I. N° 14.298.102, Profesora en Ciencias Físico-Matemática, en la asignatura Matemática, interina, en 1er. año, 5ta. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico,

especialidad Actividades Prácticas, turno tarde, a partir del 13/03/97, por creación de curso, según Disposición N° 260/97.

Constancia de Designación N° 11/97

* Cuéllar de Longhino, María Mercedes, D.N.I. N° 4.557.298, Profesora en Letras, en la asignatura Lengua y Literatura, interina, en 1er. año, 5ta. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno tarde, a partir del 13/03/97, por creación de curso, según Disposición N° 260/97.

Constancia de Designación N° 19/97

* Garnica, Gladys, D.N.I. N° 21.309.988, Profesora en Ciencias Biológicas, en la asignatura Ciencias Biológicas, interina, en 1er. año, 5ta. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno tarde, a partir del 14/03/97, por creación de curso, según Disposición N° 260/97 y hasta el 20/05/97, por rectificación del Cuadro de Junta de Clasificación.

Constancia de Designación N° 20/97

* Zigarán, Emilio Manuel, D.N.I. N° 17.562.401, Profesor de Educación Física, como profesor interino de Educación Física, en 1er. año, 5ta. división, Grupo VIII, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad, turno tarde, a partir del 14/03/97, por creación de curso, según Disposición N° 260/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio correspondiente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.486 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.849/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 11/98, emitida por el Colegio Secundario N° 5.056 "San José de Calasanz" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Srta. Méndez, Nilda Graciela, D.N.I. N° 17.355.621, como profesora interina de Matemática, en 2° año, 2da. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, turno vespertino, a partir del 22/10/97, cambio de situación de revista por traslado de la profesora Sánchez, Ceferina, según Resoluciones N°s. 854/97 y 960/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.487 - 16/12/98 - Expte. N° 159-841/98.

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2.656/98, dejando establecido que la designación de la Srta. Gutiérrez, Patricia Silvia, D.N.I. N° 23.258.768, corresponde como fecha de alta a partir del 29/05/98 y hasta el 28/08/98, en la Escuela de Comercio N° 5.010 "Islas Malvinas" de Chicoana, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, ratificándose los demás términos contenidos en la misma.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.488 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.485/98.

Artículo 1° - Apruébanse las Disposiciones N°s. 06 y 07/97, emitidas por el Colegio Secundario N° 5.054 "Pte. Juan D. Perón" de la localidad de Molinos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante las cuales se designa al Sr. Fabián, Carlos Eloy, D.N.I. N° 21.973.621, Bachiller con Orientación Docente y Enfermero Profesional, como profesor suplente en las siguientes asignaturas:

Idioma Extranjero - Inglés, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales.

Idioma Extranjero - Inglés, en 2° y 3er. años, 1ras. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división.

Pluricurso, Idioma Extranjero - Inglés, en 2° y 3er. años, 1ra. división, con una (1) hora cátedra semanal.

Idioma Extranjero - Inglés, en 4° y 5° años, 1ras. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división.

Pluricurso, Idioma Extranjero - Inglés, en 4° y 5° años, 1ra. división, con una (1) hora cátedra semanal.

Todos los casos turno vespertino, carrera Bachiller con Orientación Docente a partir del 17/10/97 y mientras dure la Licencia Artículo N° 35 del Decreto N° 4.998/72, del profesor Roldán, Miguel Rolando.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.489 - 16/12/98 - Exptes. N°s. 129-01-216/98 y agdo. 129-217/98

Artículo 1° - Designase en el establecimiento educativo Colegio N° 8.100 "San José" de esta Ciudad, al personal docente que a continuación se especifica:

- Sr. Juan Oscar Cataldo, D.N.I. N° 21.319.519, Perito Mercantil y estudiante de 5° año de la carrera de Contador Público Nacional de la UNSa, como profesor suplente de:

Matemática, en 1er. año, 1ra. división, con seis (6) horas cátedra semanales, turno mañana, a partir del 24/09/98.

Matemática, en 2° año, 1ra. división, con seis (6) horas cátedra semanales, turno mañana, a partir del 24/09/98.

Matemática, en 3er. año, 2da. división, con seis (6) horas cátedra semanales, turno mañana, a partir del 24/09/98.

En todos los casos mientras dure la Licencia Artículo 42, Decreto N° 4.118/97 de la profesora interina Srta. Silvana Beatriz Dip.

- Srta. Gloria Elizabeth Aguirre, D.N.I. N° 14.302.926, estudiante del 4° año de la carrera Profesorado en Matemática y Química del Instituto Superior del Profesorado de Salta, como profesora suplente de:

Matemática, en 3er. año, 1ra. división, con seis (6) horas cátedra semanales, turno mañana, a partir del 24/09/98.

Matemática, en 2° año, 3ra. división, con seis (6) horas cátedra semanales, turno mañana, a partir del 24/09/98.

Matemática, en 4° año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, a partir del 24/09/98.

Matemática, en 4° año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, a partir del 24/09/98.

Física, en 4° año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno tarde, a partir del 24/09/98.

En todos los casos mientras dure la Licencia Artículo 42, Decreto N° 4.118/97 de la profesora interina Srta. Silvana Beatriz Dip.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 10 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Subparcial 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 11.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.490 - 16/12/98 - Expte. N° 42-7.424/97.

Artículo 1° - Apruébase la Constancia de Designación N° 03/97, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.129 - E.M.E.T.A. I- de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Vallejo, Carmen Viviana, D.N.I. N° 22.531.156,

profesora de Ciencias Sociales, como profesora interina de Ciencias Sociales, en 1er. año, 1ra. división, turnos mañana y tarde y en 2° año, 1ra. división, turno tarde, con cinco (5) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente a la carrera Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Regional, a partir del 17/03/97 y hasta el 28/02/98, por designación a término de los profesores Escándar, Edgardo Simón y Zenteno de Décima, Clara respectivamente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.491 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.842/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 07/97, mediante la cual se designa a la Sra. Quiroga de Janín, Gloria, D.N.I. N° 5.891.240, Profesora de Geografía, como profesora suplente de Geografía Argentina, en 4° año, 1ra. y 2da. divisiones, con dos (2) horas cátedra, en cada división, correspondiente a la Carrera Bachiller Común, turno tarde, en el Colegio Secundario N° 5.033 de la ciudad de Salta, a partir del 07/11/97 y por el término que dure la Licencia Artículo 35 del Decreto N° 4.998/72, de la Prof. Rizo de Seco, Mirta según Disposición N° 8/97, emitida por la unidad educativa.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.492 - 16/12/98 - Expte. N° 42-3.490/96.

Artículo 1° - Apruébase la Constancia de Designación N° 38/96, emitida por la Escuela de Comercio N° 5.008 "Martín Miguel de Güemes" de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Mario Eduardo Ramón Giordano, D.N.I. N° 12.070.012, Profesor de Ciencias Jurídicas y Sociales, como profesor interino de Introducción al Derecho, de 1er. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno noche, carrera Comercial Nocturno, a partir del 15/11/96, por renuncia del profesor Carlos Rubén Pérez, Resolución Ministerial N° 11/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.493 - 16/12/98 - Expte. N° 159-415/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 02/98, emitida por el Instituto de Educación Superior N° 6.001 "Gral. Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, mediante la cual se designa a la Sra. Dib de Lazcano, Alicia Rina, D.N.I. N° 11.539.631, Licenciada en Antropología, como profesora interina de la asignatura Taller Optativo: Animación Socio-Cultural, cuatrimestral, en 1er. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Técnico Superior en Administración en Centros Educativos, turno vespertino, a partir del 07/04/98, por creación de curso, según Disposición N° 166/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.494 - 16/12/98 - Ref. Expte. N° 159-1.920/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.028 de la localidad de San Antonio de los Cobres, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Olañeta, Marcelo Ramón, D.N.I. N° 17.572.152, Geólogo, como profesor interino en la carrera Auxiliar Técnico Minero, de acuerdo al detalle que a continuación se consigna, vacante por creación de curso según Disposición N° 73/98.

- Bloque II: Módulo de Alteraciones Hidrotermales, con seis (6) horas cátedra de carga horaria básica, a partir del 25/09/98 y hasta el 23/10/98.

- Bloque II: Módulo de Alteraciones Hidrotermales (Horas de Extensión), con cinco (5) horas cátedra, a partir del 26/10/98 y hasta el 26/02/99.

En ambos casos se autoriza a cumplir con régimen de tiempo y espacio flexibles.

Art. 2° - Deberá liquidarse al Prof. Olañeta el valor de 6 y 5 horas cátedra (correspondiente a la carga horaria básica remunerable del Módulo y de las horas de extensión, respectivamente) en un solo pago (no debe entenderse por mes) al finalizar el desempeño de las mismas, conforme a certificación del Instituto.

Art. 3° - A los fines de la aplicación del Decreto N° 14/91 (Régimen de Incompatibilidades) deberá computarse la carga horaria del agente dividido el número de meses en que se desarrolla el desempeño del mismo, según el siguiente detalle:

Carga horaria básica: 6 horas cátedra dividido por un mes (corresponde computar 6 horas cátedra, desde el 25/09/98 al 23/10/98).

Horas de Extensión: 5 horas cátedra dividido por 4 meses (corresponde computar una hora cátedra, desde el 26/10/98 al 26/02/99).

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.495 - 16/12/98 - Expte. N° 46-23.209/98.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 16/03/98, la reapertura parcial de 1er. y 2° años, en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6.020 de La Viña, para el dictado de las asignaturas que a continuación se detallan, correspondientes a la carrera Profesorado de Educación Física para el Nivel Inicial y Primario, según estructura curricular aprobada por Resolución Ministerial N° 522/93, en turno tarde y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

1er. año, 1ra. división

* Natación I, con dos (2) horas cátedra.

2° año, 1ra. división

* Natación II, con dos (2) horas cátedra.

* Atletismo II, con dos (2) horas cátedra.

* Gimnasia II, con tres (3) horas cátedra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.496 - 16/12/98 - Expte. N° 42-3.234/96.

Artículo 1° - Apruébase la Constancia de Designación N° 24/96, emitida por el Colegio Secundario N° 5.029 "Ejército del Norte" de El Carril, mediante la cual se designa a la Sra. González de Tosoni, Beatriz, D.N.I. N° 11.698.482, Profesora Nacional en Educación Física, en la asignatura Educación Física, interina, en Grupo IX, Mujeres, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachiller con

Orientación Laboral, turno mañana, a partir del 29/04/96, por creación de grupo, según Disposición N° 1.009/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio correspondiente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.497 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.494/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 06/98, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.106 "Ing. Ricardo F. Maury" de Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Flores de Villa, Angélica Benita, D.N.I. N° 11.590.339, Profesora de Lengua y Literatura, en la asignatura Lengua y Literatura, interina, en 1er. y 2° años, 1ras. divisiones, con tres (3) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al Ciclo Superior, especialidad Magisterio en Actividades Prácticas con especialización en Corte y Confección, turno vespertino, a partir del 02/04/98, por designación a término de la profesora Flores, Isabel, por rectificación del Cuadro de Puntaje.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.498 - 16/12/98 - Expte. N° 42-6.288/97.

Artículo 1° - Apruébase la Constancia de Designación N° 16/97, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.121 de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Landriel, Ovidio, D.N.I. N° 14.274.952, Profesor en Ciencias Naturales, en la asignatura Ciencias Biológicas, interino, en 2° año, 2ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad, turno vespertino, a partir del 20/06/97, por renuncia de la profesora Kifner, Norma Beatriz.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.499 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.751/98.

Artículo 1° - Desígnase en el Colegio Secundario N° 5.033 "Dr. Ernesto M. Aráoz" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Sánchez, Rodolfo, L.E. N° 7.249.776, Profesor de Dibujo, en la asignatura Educación Plástica, suplente, en cursos que a continuación se detallan:

* 1er. año, 2ª y 3ª divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, a partir del 04/09/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97, de la profesora Aguilera, Ana del Carmen.

* 2° año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 04/09/98 y mientras dure la Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97, de la profesora Aguilera, Ana del Carmen, suplente del profesor Garay Amaya, Jorge Nicolás, con Licencia Artículo N° 28 del Decreto N° 4.998/72.

En ambos casos correspondiente a la carrera Bachiller Común, turno tarde.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.500 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.005/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 15/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.114 de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Srta. Toledo, Nilda Noemí, D.N.I. N° 21.741.953, Profesora de Historia, como profesora suplente de Educación Cívica, en 3er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad, turno vespertino, a partir del 21/04/98 y mientras dure la Licencia Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, de la profesora Tobías, Leavy Leonor del Valle, según Disposición N° 09/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.501 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.880/98.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.136 de Gral. Enrique Mosconi,

dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la Srta. Katsini, Lilian Ivonne del Valle, D.N.I. N° 12.650.740, Profesora de Historia, en la asignatura Historia, interina, en 1er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico especialidad Electromecánica, turno mañana, a partir del 07/09/98, por renuncia de la profesora Vera, Graciela Ester, según Disposición N° 17/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.502 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.784/98.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.138 "Alberto Einstein" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al Sr. Paz, Ricardo Rafael, D.N.I. N° 10.409.043, Ingeniero Electricista, Profesor Universitario en Ingeniería Eléctrica, como profesor suplente de Electrotecnia II, en 2° año, 1ª división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Carrera Electromecánica, turno noche, a partir del 01/07/98, por renuncia del profesor Alvarez, Edgardo Rubén, suplente del profesor Rajelson, Roberto que se encuentra en usufructo de la Licencia Artículo N° 28 del Decreto N° 4.998/72, según Disposición N° 1.228/95.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.503 - 16/12/98 - Ref. Expte. N° 159-2.085/98.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela Superior de Música de la Provincia "José lo Giúdice" N° 6.003 de esta ciudad, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Wayar, Delia Raquel, D.N.I. N° 14.749.262, Profesora Superior de Piano, como profesora suplente en la asignatura Instrumento Viola, anual, en el 1er. Ciclo de Carreras, divisiones 1ª y 2ª, con 2 (dos) horas cátedra semanales en cada división, correspondiente a la carrera Instrumentista y Profesor de Viola, a partir del 05/10/98, y mientras dure el cambio de funciones del profesor Guillermo Zurita según Disposición N° 347/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.504 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.906/98.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.141 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal a la señora Méndez, Nilda Graciela, D.N.I. N° 17.355.621, Profesora en Matemática y Física, en la asignatura Física, suplente, en 2° y 3er. años, 2das. divisiones, con cuatro (4) horas cátedra semanales, en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al Ciclo Básico, turno tarde, a partir del 16/09/98, por renuncia de la profesora Salinas, Magdalena Elisa, suplente del profesor Dozo, César Augusto, con Licencia Artículo 29 del Decreto N° 4.998/72.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.505 - 16/12/98 - Ref. Expte. N° 159-2.031/98.

Artículo 1° - Desígnase en el Instituto de Enseñanza Superior "Prof. Amadeo R. Sirolli" N° 6.017 de la localidad de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Neira, Alfredo Rafael, D.N.I. N° 17.133.720, Maestro Nacional de Educación Física, como profesor interino en la asignatura Educación Física, cuatrimestral, en 1er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Inicial, a partir del 28/08/98 y hasta el 31/07/99, vacante por creación de curso, según Disposición N° 137/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.506 - 16/12/98 - Expte. N° 159-509/98.

Artículo 1° - Desígnase en el Bachillerato Provincial Nocturno N° 5.022 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la

señorita Delgado, Alva Rosa, D.N.I. N° 18.561.574, Profesora de Letras, como profesora suplente en la asignatura Lengua y Literatura, en 2° año, 2ª división, con cinco (5) horas cátedra semanales, carrera Bachiller con Capacitación en Informática, turno noche, a partir del 20/05/98 y mientras dure la Licencia Artículo 52 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Fernández, Francisco Jesús.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.507 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.103/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Almada, Carlos Enrique, D.N.I. N° 14.057.388, Profesor en Ciencias Biológicas y Químicas, como profesor interino de las asignaturas que se detallan:

* Ciencias Naturales, cuatrimestral, en 1er. año, 1ª división, con cinco (5) horas cátedra semanales, por creación de curso, originado por Cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 137/98.

* Didáctica de las Ciencias Naturales, cuatrimestral, en 2° año, 1ª y 2ª divisiones, con cinco (5) horas cátedra semanales en cada curso y división, por creación de curso, según Disposición N° 255/98.

En todos los casos correspondientes a la carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 06/08/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.508 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.111/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 30/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Tejerina, Walter Concepción, D.N.I. N° 18.547.630, Profesor de Piano, Teoría y Solfeo, como profesor interino en la asignatura Cultura Musical, en 2° año, 2ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera

Bachiller Agronómico, a partir del 30/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.509 - 16/12/98 - Expte. N° 42-8.499/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 26/97 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.140 "Dr. Francisco de Gurruchaga" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Díaz Espeche, Víctor Hugo, D.N.I. N° 12.732.081, Ingeniero en Construcciones, como profesor suplente en Proyecto Cómputo y Presupuesto, en 2° año, 1ª división, con cinco (5) horas cátedra semanales, turno noche, Curso Nocturno de Formación de operario Instalador Electricista, a partir del 07/11/97, por Licencia Artículo 35 del Decreto N° 4.998/72 y su modificatorio Decreto N° 564/79, de la Profesora Neri Edith del Valle, según Disposición N° 11/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.510 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.341/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto de Educación Superior N° 6.001 "Gral. Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la Sra. Dib de Lazcano, Alicia Rina, D.N.I. N° 11.539.631, Licenciada en Antropología, como profesora interina de la asignatura Investigación Educativa, anual, en 2° año, 1ª división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Formación Ética y Ciudadana, turno vespertino, a partir del 12/05/98, por creación de curso, según Disposición N° 122/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.511 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.281/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.101 "Dr. Joaquín Castellanos" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la Sra. Rohrstock de Salim, Laura Alicia, D.N.I. N° 10.171.899, Profesora de Educación Física, como profesora suplente de las siguientes asignaturas:

* Educación Física, en 1er. año, 2ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico especialidad Corte y Confección.

* Educación Física, en 1er. año, 3ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico especialidad Artesanía Regional.

En ambos casos correspondiente al turno tarde, a partir del 08/10/98 y mientras dure la Licencia Artículo N° 69 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Zelarayán, Laura Cristina.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.512 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.236/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.057 "Soberanía Nacional" de Guachipas, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Quevedo, Dora Inés, D.N.I. N° 10.493.361, Profesora en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, en la asignatura Taller Laboral: Participación y Dirigencia Democrática, interina, en 5° año, 1ª división, con cinco (5) horas cátedra semanales, carrera Bachiller Regional Especializado, turno tarde, a partir del 24/06/98, por renuncia de la profesora Torres, Nelly.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.513 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.387/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.139 "Gral. Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal a la señora López, Mabel del Socorro, D.N.I. N° 12.790.805, Profesora en Computación y Matemática, en la asignatura Matemática, suplente, en 2° año, 4ª división, con seis

(6) horas cátedra semanales, Ciclo Básico, turno mañana, a partir del 03/08/98, por renuncia de la profesora Maciel María Soledad, según Disposición N° 71/98, suplente del profesor Bautista Fructuoso Jesús, con Licencia Artículo 28 del Decreto N° 4.998/72, según Resolución Ministerial N° 175/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.514 - 16/12/98 - Expte. N° 159-692/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 20/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.101 "Dr. Joaquín Castellanos" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Astudillo de Monteros, Emma Rosa, D.N.I. N° 11.344.353, Profesora en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, en la asignatura Orientación Laboral, interina, en 1er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico especialidad Actividades Prácticas, turno vespertino, a partir del 08/04/98, por creación de curso, según Disposición N° 836/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.515 - 16/12/98 - Expte. N° 159-418/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 04/98 emitida por el Instituto de Educación Superior N° 6.001 "Gral. Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, mediante la cual se designa a la Sra. López de Romero, Marta Graciela, D.N.I. N° 16.340.857, Profesora en Ciencias de la Educación, como profesora interina de la asignatura Enseñanza II, cuatrimestral, en 2° año, 1ª división, con cinco (5) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Formación Ética y Ciudadana, turno vespertino, a partir del 27/04/98, por creación de curso, según Disposición N° 122/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.516 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-412/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 10/98 emitida por el Colegio Secundario Nº 5.064 de Rivadavia Banda Sur, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Darritchon, María Martha, D.N.I. Nº 20.665.712, Bachiller Común, como profesora interina, de Idioma Extranjero, en 3er. año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno vespertino, carrera Bachiller Común, a partir del 10/03/98, por aplicación de la Resolución Ministerial Nº 052/96.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.517 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-2.100/98.

Artículo 1º - Designase en la Escuela de Comercio Nº 5.010 "Islas Malvinas", de Chicoana, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal al señor López, Leonardo Favio, D.N.I. Nº 14.967.030, Profesor en Artes Visuales, en la asignatura Taller de Educación Estética, suplente, en 2º año, 2ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Comercial Diurno, turno mañana, a partir del 13/10/98, por Licencia Artículo 63 del Decreto Nº 4.118/97, de la profesora Suárez, Carlota Adriana, según Disposición Nº 569/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.518 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-2.248/98.

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.051 "Nuestra Señora de las Mercedes", de La Merced, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Flores, Armando Roberto, D.N.I. Nº 11.539.450, Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, en la asignatura Educación Cívica, interino, en 3er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Bachiller con Orientación Docente, turno mañana, a partir del 23/09/98, por renuncia de la profesora Guzmán de Jerez, María, según Disposición Nº 02/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07

- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.519 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-2.490/98.

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.073 de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Zamora, Natalia Olivia, D.N.I. Nº 23.400.625, Perito Mercantil, como profesora suplente de Idioma Extranjero, en 3er. año, 2ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachiller con Orientación Docente, turno mañana, a partir del 08/10/98, por Licencia Artículo 58 del Decreto Nº 4.118/97 de la profesora Pagano Fernández, María de las Mercedes.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.520 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-2.469/98.

Artículo 1º - Designase en el Bachillerato Laboral con Orientación Agrotécnica Nº 5.015 de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Andrada, Cristina Teresa, D.N.I. Nº 6.033.243, Profesora de Historia en la asignatura Educación Cívica, suplente, en 2º año, 2ª división y en 1er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente a la carrera Bachillerato con Orientación Agrotécnica - Materias Comunes, turno tarde, a partir del 22/10/98, y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto Nº 4.118/97 de la profesora Guzmán de Jerez, María Mercedes.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.521 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-2.433/98.

Artículo 1º - Designase en la Escuela de Comercio Nº 5.010 "Islas Malvinas", de Chicoana, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Cardozo, Dionicio César, D.N.I. Nº 16.866.975, Profesor para la Enseñanza Primaria con Orientación Rural, en la asignatura Ciencias Biológicas, suplente, en 2º año, 2ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Comercial Diurno, turno mañana, a

partir del 03/10/98, cambio de causal, de Licencia Artículo 42 a 58 del Decreto N° 4.118/97, de la profesora Castilla de Hilal, Luisa Zulema, según Disposición N° 568/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.522 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.484/98.

Artículo 1° - Designa en la Escuela de Comercio N° 5.010 "Islas Malvinas", de Chicoana, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Biazutti de Choque, María Luisa, D.N.I. N° 4.704.575, Profesora en letras, en la asignatura Lengua y Literatura, interina, en 4° año, 2ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, turno mañana, a partir del 02/09/98, por renuncia de la profesora Sandoval, María Alejandra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.523 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.672/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición Precaria N° 19/96, emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.114 de Joaquín V. González y Filial N° II El Quebrachal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Menes, Sara Silvina, D.N.I. N° 6.639.607, Maestra de Cocina, como profesora interina de Cocina del Taller Integral, en 1er. año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas, turno mañana, a partir del 03/04/96, por creación de curso, según Disposición N° 901/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.524 - 16/12/98 - Ref. Expte. N° 46-23.339/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 042/98 emitida por el Instituto de Enseñanza Superior "Prof. Amadeo R. Sirolli" N° 6.017 de la localidad de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, mediante la cual se designa a la señora Gómez Gandarillas, Isabel Rebeca, D.N.I. N° 18.783.852, Profesora Universitaria en Historia, para la Enseñanza Media y Terciaria, como profesora interina en la asignatura "Didáctica de las Ciencias Sociales", régimen cuatrimestral, en 2° año, 1ª división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno vespertino, correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Inicial, a partir del 29/04/98, vacante por creación de curso, según Disposición N° 205/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.525 - 16/12/98 - Expte. N° 42-5.544/97.

Artículo 1° - Apruébase la Constancia de Designación N° 07/97 emitida por el Colegio Secundario N° 5.064 de Rivadavia Banda Sur, mediante la cual se designa a la Sra. Infante, Norma Mariela, D.N.I. N° 23.295.703, Profesora en Lengua y Literatura, como profesora interina en las siguientes asignaturas:

* Lengua y Literatura, con cinco (5) horas cátedra semanales.

* Metodología de Estudio, con dos (2) horas cátedra semanales.

En ambos casos correspondiente al curso 1er. año, 2ª división, turno mañana, carrera Bachiller Común, a partir del 14/04/97, por creación de curso.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.526 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.109/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 20/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Núñez,

Alfredo Felipe, D.N.I. N° 21.315.180, Profesor en Ciencias Biológicas, como profesor interino en la asignatura Ciencias Biológicas, en 3er. año, 2° división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Bachiller Agronómico, a partir del 31/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.527 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.399/98.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.097 "República de Colombia", de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Pastor, Sebastián, L.E. N° 7.253.867, Maestro Normal Nacional Regional, como profesor interino de Taller, en 4° y 5° años, 1ras. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división y Coordinación de Taller, con una (1) hora cátedra semanal, en todos los casos correspondiente al turno tarde, carrera Bachiller Pedagógico, a partir del 03/08/98 hasta el 31/12/98, por elección directa de los alumnos, según Resolución Ministerial N° 2.238/90.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.528 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.002/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 18/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Tejerina, Walter Concepción, D.N.I. N° 18.547.630, Profesor de Piano, Teoría y Solfeo, como profesor interino, en las asignaturas que a continuación se detallan:

* Cultura Musical, en 1er. año, 3ª división, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Cultura Musical, en 3er. año, 2ª división, con dos (2) horas cátedra semanales.

En ambos casos correspondiente a la carrera Bachiller Agronómico, a partir del 31/03/98, turno mañana, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.529 - 16/12/98 - Expte. N° 42-9.205/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 07/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.129 - E.M.E.T.A. I - de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Redaelli de López, Adriana Cristina, D.N.I. N° 14.906.992, Profesora para la Enseñanza Primaria, como profesora interina de Música, en 1er., 2° y 3er. años, 1ras. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales, en cada curso y división, en todos los casos correspondiente al turno mañana, carrera Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Regional, a partir del 10/03/98, por designación a término de la profesora Capuzzelo, Paola, según Resolución Ministerial N° 421/97.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.530 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.108/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 31/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Zabala, Enrique Néstor, D.N.I. N° 20.398.760, Profesor de Inglés, como profesor interino en la asignatura Idioma Extranjero, en 2° año, 2ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera Bachiller Agronómico, a partir del 30/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.531 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.102/98.

Artículo 1° - Designase en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de Embarcación, al señor

Cea, Gustavo Enrique, D.N.I. N° 14.501.180, Profesor en Educación Física, en las asignaturas que se detallan a continuación:

* Educación Física: Interino, cuatrimestral, en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, por creación de curso originado por cambio de Plan de Estudio, según Disposición N° 137/98.

* Didáctica de la Educación Física: Interino, cuatrimestral, en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada curso y división, por creación de curso, según Disposición N° 255/98.

En todos los casos correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 06/08/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.532 - 16/12/98 - Expte. N° 159-1.816/98.

Artículo 1º - Designase en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Massey de la Cruz, Eva Agustina, D.N.I. N° 10.961.009, Profesora Nacional de Educación Física, como profesora interina de Educación Artística y su Didáctica II, cuatrimestral, en 1er. año, 2ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Profesorado de Educación Especial, turno vespertino, a partir del 28/08/98, por creación de curso, originado por cambio de Plan de Estudios, según Disposición N° 137/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.533 - 16/12/98 - Expte. N° 159-2.528/98.

Artículo 1º - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.076 "Dr. Arturo Illia" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Palacios de Aguirre García, María Alejandra, D.N.I. N° 13.627.101, Profesora de Castellano, Literatura y Latín, en la asignatura Lengua y Literatura, suplente, en 1er. año, 3ª división, con cuatro (4) horas cátedra

semanales, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, turno tarde, a partir del 26/10/98, por Licencia Artículo 58 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Salazar, Nora.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.534 - 16/12/98 - Expte. N° 42-10.522/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición N° 17/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.032 "Alberto Lacroze" de Colonia Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Riva, Marta Alicia, D.N.I. N° 24.086.904, Profesora en Ciencias Naturales, como profesora suplente en la asignatura Química, en 5º año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Bachiller con Orientación Laboral Administrativo Contable, a partir del 17/03/98, por Licencia Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Juan Donato Blanco, según Disposición N° 002/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 4.535 - 16/12/98 - Expte. N° 159-472/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición N° 32/98 emitida por el Colegio Secundario N° 5.040 de Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la señora Ovejero, Mónica Raquel, D.N.I. N° 17.853.833, Profesora de Historia y Geografía, como profesora interina en la asignatura Educación Cívica, en 1er. año, 3ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Bachiller Agronómico, a partir del 30/03/98, por creación de curso, según Disposición N° 178/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 4.536 - 16/12/98 - Expte. Nº 159-1.003/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 21/98, emitida por el Colegio Secundario Nº 5.033 "Dr. Ernesto Miguel Aráoz" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Agüero, Benito del Rosario, D.N.I. Nº 8.598.840, Profesor en Ciencias Económicas, en la asignatura Finanzas, interino, en 4º año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Comercial Nocturno, turno noche, a partir del 17/04/98, por creación de curso, según Disposición Nº 502/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.538 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.154/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Srta. María de las Nieves Galarza, D.N.I. Nº 17.792.090, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, con funciones de Maestranza, Nº de Orden 093, del Departamento Ventas de Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.539 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.157/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Sra. Bárbara Ivon Nicoletta de Martín, D.N.I. Nº 23.108.557, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, con funciones de Maestranza, Nº de Orden 380, del Departamento Ventas de Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.540 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.118/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Roque Alfredo Aranda, D.N.I. Nº 18.659.024, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 377, del Departamento Ventas de Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.541 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.119/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. David José Hidalgo, D.N.I. Nº 11.826.230, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 378, del Departamento Ventas de Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.542 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-02.194/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Sra. Sandra Santillán, D.N.I. Nº 21.823.094, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, con funciones de Maestranza, Nº de Orden 080, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 11 de mayo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.543 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.134/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Jorge Rubén Alvarado, D.N.I. Nº

17.043.147, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 144, del Departamento Ventas de Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.568 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.126/98.

Artículo 1° - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Michel Hugo Montenegro, D.N.I. N° 24.570.639, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 388, del Departamento Ventas de Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.579 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.129/98.

Artículo 1° - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Matia Bernabé Sánchez, D.N.I. N° 16.659.977, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 383, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.580 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.132/98.

Artículo 1° - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Sra. Andrea Lorena López Yarade de Chauqui, D.N.I. N° 25.571.977, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 399, de la

Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.581 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.133/98.

Artículo 1° - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Sra. Camila Rodríguez de Córdoba, D.N.I. N° 16.142.781, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 400, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.582 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.137/98.

Artículo 1° - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Dionisio Andrés Yapura, D.N.I. N° 22.322.833, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 403, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.583 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.138/98.

Artículo 1° - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Hugo Marcel Díaz, D.N.I. N° 23.938.566, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 179, de la SubGcia. Prestaciones Médico Asistencial del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la

partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.584 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.141/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Srta. Claudia Fernanda Villalpando, D.N.I. Nº 18.019.345, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 037, del Departamento Atención Prestaciones del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.585 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.145/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Srta. Nancy del Carmen Púas, D.N.I. Nº 17.354.759, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 166, de la Sección Contaduría del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.586 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.153/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Rafael Francisco Corvalán, D.N.I. Nº 17.309.077, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 212, de la Sección Personal del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.587 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.158/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Rubén Juvenal Molina, D.N.I. Nº 20.644.184, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Maestranza, Nº de Orden 381, del Departamento Ventas de Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.588 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.128/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Sra. Gladys Valens de Recchiuto, D.N.I. Nº 16.128.607, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 398, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.589 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.127/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Silvio Eugenio Paniagua, D.N.I. Nº 24.039.628, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 040, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.590 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.122/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Sra. Ana Gabriela Saldaño de Flores,

D.N.I. N° 21.313.638, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 409, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.591 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.114/98.

Artículo 1° - Desígnase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Marcelo Ricardo Castillo, D.N.I. N° 21.907.064, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 123, del Departamento Ventas de Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.592 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.140/98.

Artículo 1° - Desígnase en condiciones de "sin estabilidad", a la Srta. Marcela Andrea Orieta, D.N.I. N° 23.718.623, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 021, del Sub-Departamento Derivaciones del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.593 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.142/98.

Artículo 1° - Desígnase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. José Gustavo Burgos, D.N.I. N° 20.268.383, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 184, del Departamento

Optica del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.594 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.161/98.

Artículo 1° - Desígnase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Luis Daniel Gramajo, D.N.I. N° 11.985.069, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, con funciones de Maestranza, N° de Orden 086, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.595 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.135/98.

Artículo 1° - Desígnase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Arturo Wayar Núñez, D.N.I. N° 16.000.699, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 401, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4.596 - 16/12/98 - Expte. N° 74-98.163/98.

Artículo 1° - Desígnase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Sabino Fernández, D.N.I. N° 11.852.554, en el cargo vacante consignado en el Decreto N° 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, N° de Orden 103, del Departamento Intendencia del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.597 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.162/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", a la Srta. Norma Vázquez Vega, D.N.I. Nº 12.553.425, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, con funciones de Maestranza, Nº de Orden 087, de la Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.598 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.121/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Luis Benigno Agüero, D.N.I. Nº 17.562.387, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 408, de la Sección Delegaciones del Interior del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 - Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 4.599 - 16/12/98 - Expte. Nº 74-98.143/98.

Artículo 1º - Designase en condiciones de "sin estabilidad", al Sr. Juan Luis Delestal, D.N.I. Nº 16.909.541, en el cargo vacante consignado en el Decreto Nº 949/96 y su modificatorio, de Auxiliar Administrativo, Nº de Orden 149, de la Sub-Gcía. Prestaciones Médico Asistencial del Instituto Provincial de Seguros, a partir del 01 de marzo de 1998.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria Personal de la Jurisdicción 16 -

Unidad de Organización 01 - Instituto Provincial de Seguros - Presupuesto 1998.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N.ºs. 4.441, 4.544, 4.545, 4.546, 4.547, 4.548, 4.549, 4.550, 4.551, 4.552, 4.553, 4.554, 4.555, 4.556, 4.557, 4.558, 4.559, 4.560, 4.561, 4.562, 4.563, 4.564, 4.565, 4.566, 4.567, 4.569, 4.570, 4.571, 4.572, 4.573, 4.574, 4.575, 4.576, 4.577 y 4.578 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 550

F. Nº 108.288

Municipalidad de Salta

Licitación Pública Nº 05/99

Llámanse a Licitación Pública Nº 05/99, para la Obra: "Proyecto y Ejecución de Distribuidores de Tránsito de Nudos Avda. Patrón Costas - Avda. Sáenz Peña y Avda. Patrón Costas - Avda. Constitución Nacional".

Presupuesto Oficial: \$ 405.000,00 (Pesos cuatrocientos cinco mil).

Fecha de Apertura: 25/02/99 a Hs. 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce Nº 98.

Precio del Pliego: \$ 405,00 (Pesos cuatrocientos cinco).

Venta de Pliegos: 04/02/99 en Dirección de Tesorería - Balcarce Nº 98.

Consultas Técnicas: Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano - San Luis Nº 101.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras - Balcarce Nº 98 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 25/01/99

O.P. Nº 548

F. Nº 108.278

Ministerio de la Producción y el Empleo

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expediente Nº 35-27.857

Licitación Pública Nº 2/99

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/99 para el "Servicio de Transporte Quini 6, Loto y Devolución de Certificados de Lotería de Salta", para el día 05 de febrero de 1999 o siguiente día hábil, si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 1.200,00 (Pesos mil doscientos).

Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta en la oficina de Compras y Suministros.

Fecha de Apertura: El día viernes 05 de febrero de 1999.

Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: En la oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621 - Salta, Capital.

Imp. \$ 25,00 e) 25/01/99

O.P. N° 545 F. v/c. N° 9.081
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Licitación Pública N° 2/99

Adquisición: Bolsones de víveres secos.

Llámase a Licitación Pública N° 2/99, a realizarse el día 02/02/99 a horas 10:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Bolsones de víveres secos, con destino al Programa Apoyo Solidario a los Mayores (A.S.O.MA.), servicio dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Venta de Pliegos: División Tesorería - Dirección General de Administración - Avda. Belgrano N° 1349 - Tel. 220311 - Salta.

Apertura de los Sobres: Departamento de Contrataciones - Dirección General de Administración - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Alte. Brown N° 174 - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 25/01/99

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 531 F. N° 108.246

Administración General de Aguas de Salta

Ref. Expte. N° 34-187.751/98
(corresponde y corresponde I)

A los efectos establecidos en el Artículo 350, (inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Mario Eduardo Marinsek tiene solicitado otorgamiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 500,000 hectáreas del inmueble identificado como Fracción "B" - Finca "San Bartolo" - Catastro N° 8.642 - departamento Anta, con una dotación de 262,5/seg. lts. A derivar del río Dorado - margen izquierda por medio de un canal a construir. Los caudales de esta Concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350, (inciso d) de la Ley N° 775, que el día del vencimiento para

las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta,
diciembre de 1998.

Imp. \$ 200,00 e) 20/01 al 02/02/99

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 549 F. N° 108.288

Municipalidad de Salta

Compra Directa N° 10/99

Llámase a Compra Directa N° 10/99, para la Obra: "Ciclovías Avda. Monseñor Tavella".

Presupuesto Oficial: \$ 15.169,40 (Pesos quince mil ciento sesenta y nueve con cuarenta centavos).

Fecha de Apertura: 02/02/99 a Hs. 17:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección de Obras Civiles - Avda. Artigas N° 451.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 25/01/99

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 556 F. N° 108.287

Municipalidad de Salta

Concurso de Precios N° 09/99

Llámase a Concurso de Precios N° 09/99, para la Obra: "Pavimentación de Recorrido de Líneas de Transporte Urbano - Villa Palacios".

Presupuesto Oficial: \$ 337.303,00 (Pesos trescientos treinta y siete mil trescientos tres).

Fecha de Apertura: 09/02/99 a Hs. 09:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 337,30 (Pesos trescientos treinta y siete con treinta centavos).

Venta de Pliegos: 01/02/99 en Dirección de Tesorería - Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección de Obras Civiles - Avda. Artigas N° 451.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 25/01/99

O.P. N° 555

F. N° 108.287

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 08/99**

Llámanse a Concurso de Precios N° 08/99, para la Obra: "Proyecto y Ejecución de Distribuidor de Tránsito del Nudo Avda. J. F. Kennedy y Avda. Juan Manuel de Rosas".

Presupuesto Oficial: \$ 254.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil).

Fecha de Apertura: 25/02/99 a Hs. 17:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 254,00 (Pesos doscientos cincuenta y cuatro).

Venta de Pliegos: 08/02/99 en Dirección de Tesorería - Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano - San Luis N° 101.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 25/01/99

O.P. N° 554

F. N° 108.287

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 07/99**

Llámanse a Concurso de Precios N° 07/99, para la Obra: "Pavimentación calle Hipólito Yrigoyen".

Presupuesto Oficial: \$ 119.903,47 (Pesos ciento diecinueve mil novecientos tres con cuarenta y siete centavos).

Fecha de Apertura: 08/02/99 a Hs. 09:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 120,00 (Pesos ciento veinte).

Venta de Pliegos: 02/02/99 en Dirección de Tesorería - Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección de Obras Civiles - Avda. Artigas N° 451.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 25/01/99

O.P. N° 553

F. N° 108.287

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 06/99**

Llámanse a Concurso de Precios N° 06/99, para la Obra: "Pavimentación en B° Pablo Saravia".

Presupuesto Oficial: \$ 157.188,36 (Pesos ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho con treinta y seis centavos).

Fecha de Apertura: 03/02/99 a Hs. 17:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 158,00 (Pesos ciento cincuenta y ocho).

Venta de Pliegos: 27/01/99 en Dirección de Tesorería - Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección de Obras Civiles - Avda. Artigas N° 451.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 25/01/99

O.P. N° 552

F. N° 108.287

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 05/99**

Llámanse a Concurso de Precios N° 05/99, para la Obra: "Pavimentación de Recorrido de Líneas de Transporte Urbano - Avda. Felipe Varela".

Presupuesto Oficial: \$ 181.877,90 (Pesos ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y siete con noventa centavos).

Fecha de Apertura: 04/02/99 a Hs. 09:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 182,00 (Pesos ciento ochenta y dos).

Venta de Pliegos: 28/01/99 en Dirección de Tesorería - Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección de Obras Civiles - Avda. Artigas N° 451.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 25/01/99

O.P. N° 551

F. N° 108.287

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 04/99**

Llámanse a Concurso de Precios N° 04/99, para la Obra: "Pavimentación Parcial de Villa Luján".

Presupuesto Oficial: \$ 320.308,02 (Pesos trescientos veinte mil trescientos ocho con dos centavos).

Fecha de Apertura: 03/02/99 a Hs. 09:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Balcarce N° 98.

Precio del Pliego: \$ 320,30 (Pesos trescientos veinte con treinta centavos).

Venta de Pliegos: 27/01/99 en Dirección de Tesorería - Balcarce N° 98.

Consultas Técnicas: Dirección de Obras Civiles - Avda. Artigas N° 451.

Consultas de Pliegos: Dirección de Compras - Balcarce N° 98 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 25/01/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 547

F. N° 108.279

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en Expte. N° A-85.036/87 caratulado "Ferreyra, Carlos: Sucesorio", Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 24 de noviembre de 1998. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/01/99

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 538

F. v/c. N° 9.080

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia C. y C. 7ª Nominación

de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "D'Andrea Humberto - Quiebra"; Expte. N° C-18.259/98, hace saber que con fecha 22 de diciembre de 1998 se ha declarado en estado de quiebra a Humberto D'Andrea L.E. N° 7.243.673 con domicilio en Finca Santa Rosa Chicoana, provincia de Salta. Que se ha designado Síndico al Dr. Juan Carlos Nallim, con domicilio en calle Alsina 318 de la ciudad de Salta, quien atenderá los pedidos de verificación los días lunes y miércoles de horas 17:30 a 20:00, cuyo vencimiento es el día 17 de febrero de 1999. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. El presente se encuentra exento de pago atento la quiebra declarada y conforme ley. Salta, 07 de enero de 1998. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 21 al 27/01/99

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 530

F. N° 108.244

"COPICEN"

A los fines legales se comunica que la Sra. María Mercedes Salas, titular del establecimiento unipersonal que gira bajo la denominación de "COPICEN", dedicado a trabajos de impresión en general, con domicilio en Junín N° 275, Salta, Capital, vende, cede y transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio que lo integra, a la Sociedad "Comesa S.R.L.", con domicilio legal en Zuviría N° 868,

Salta, Capital, dedicada a trabajos de imprenta, ediciones de libros y publicaciones periódicas, compra y venta de papelería y elementos vinculados a impresiones y papelería en general. Oposiciones de ley: C.P.N. Sergio Armando Simesen de Bielke, Zuviría 868, Salta, días hábiles de Hs. 09,00 a 13,00 y de 16,00 a 18,00. Publicar por cinco (5) días. Salta, 19 de enero de 1999.

Sergio Armando Simesen de Bielke
Contador Público Nacional

Imp. \$ 125,00

e) 20 al 26/01/99

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 546

F. N° 108.281

SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA

Asamblea General Ordinaria

El Sindicato de Empleados de Farmacia de Salta, convoca a sus afiliados a la Asamblea General

Ordinaria para el día 26 de febrero de 1999 a horas 21:30, en su sede sindical de pasaje San Martín N° 4 de Salta - Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio N° 27, Memoria y Balance desde el 01 de noviembre de 1997 hasta el 31 de octubre de 1998.

3º) Informe del Organo de Fiscalización.

4º) Designación de dos (2) socios asambleístas presentes para refrendar el Acta.

Oscar S. Villafañe
Secretario de Actas

Ramón Rogelio Paredes
Secretario Gral. Adjunto

Imp. \$ 16,00

e) 25 y 26/01/99

O.P. N° 543

F. N° 108.277

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE OSECAC

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 04/02/99 a horas 14:30 en Caseros 753, 1er. Piso, Salta - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

2º) Aprobación de Balance, Memoria, Informe del Organo de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 30/09/97.

3º) Renovación de Autoridades.

Asuntos Extraordinarios

1º) Modificación Artículo 41 del Estatuto Social.

Emilia M. de Cardozo
Secretaria

Norma Santillán
Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 25/01/99

BALANCE GENERAL

O.P. N° 544

F. N° 108.275

La Veloz Seguros S.A.

VER ANEXO

Imp. \$ 360,00

e) 25/01/99

RECAUDACION

O.P. N° 557

Saldo anterior.....	\$ 4.630,60
Recaudación del día 22/01/99	\$ 718,20
TOTAL.....	\$ 5.348,80



SALTA
España 2195 - Tel. (087) 320776

ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 15.579

Del día 25 de enero de 1999

O.P. N° 544

La Veloz Seguros S.A.

O.P. N° 544

F. N° 108.275

COPIA PARA EL ARCHIVO
DEL PROFESIONAL

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA VELOZ SEGUROS S.A.
DOMICILIO LEGAL: 20 de FEBRERO 224 SALTA
SEDE ADMINISTRATIVA: 20 de FEBRERO 224 SALTA
EJERCICIO ECONOMICO N° 2

INICIADO EL: 1 DE JULIO DE 1997

CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 1998

FECHA DE INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE SALTA: 14 DE MAYO DE 1997

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 16 DE MAYO DE 1997

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 14 DE MAYO DE 2096

INSCRIPTA EN (Organismo que corresponda): JUZGADO DE 1ra. INST. COMERCIAL DE REGISTRO

BAJO EL N° 2099

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL N° 662 CON FECHA 26-05-97
COMPOSICION DEL CAPITAL.

CLASES DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
CLASE A	396.000	396.000		
CLASE A	99.000	99.000		
CLASE B	105.000	105.000		

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
EJ. ANTERIOR

ACTIVO		AL 30/06/98	AL 30/06/97
DISPONIBILIDADES.....		173.550	145.328
INVERSIONES.....		489.389	455.174
CREDITOS			
PREMIOS A COBRAR.....		885.536	435.427
REASEGUROS.....		0	0
COASEGUROS.....		0	0
OTROS CREDITOS.....		548.188	34.628
INMUEBLES.....		0	0
BIENES MUEBLES DE USO.....		62.169	58.724
OTROS ACTIVOS.....		0	0
TOTAL.....		2.158.832	1.129.281
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
DEUDAS			
CON ASEGURADOS.....		702.844	9.622
CON REASEGURADORES.....		15.794	0
CON PRODUCTORES.....		114.389	41.734
FISCALES Y SOCIALES.....		129.816	142.652
OTRAS DEUDAS.....		43.327	154.435
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS.....		565.553	226.912
PREVISIONES.....		25.676	6.155
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS.....		0	0
TOTAL PASIVO.....		1.597.399	581.510
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo).....		561.433	547.770
TOTAL.....		2.158.832	1.129.280

Presidente

Síndico

Dr. ANTONIO GARCIA VILARINO
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CXIV P-112 - C.F. C.A.P. FED.

SALTA, A LOS 07 DE JULIO DE 1998



DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA VELOZ SEGUROS S.A.

EJERCICIO CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 1998

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO
EJ ANTERIOR

	AL 30/06/1998	AL 30/06/1997
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos.....	1.116.564	165.234
Siniestros Netos.....	(873.985)	(10.908)
Otras Indemnizaciones y Beneficios.....	0	0
Gastos de Producción y Explotación.....	(1.003.413)	(143.233)
Otros Ingresos.....	0	0
Otros Egresos.....	0	0
RESULTADO TECNICO.....	(760.834)	11.093
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas.....	187.058	6.768
Resultados por Realización.....	0	0
Otros Ingresos.....	18.185	1226
Otros Egresos.....	0	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos.....	(30.746)	(21.318)
Resultado por exposición a la Inflación.....		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA.....	174.497	(13.324)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (I) :	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....	(586.337)	(2.231)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO.....	(586.337)	(2.231)

 Presidente
 Síndico

DR. ANTONIO GARCIA VILARINO
 CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
 CXIV F° 112 - C.P.C.N. CAP FED
 MATRICULA NRO 471 TO. III FO. 717 C.R.C.E. SALTA

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA VELOZ SEGUROS S.A.
EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1998

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	550.000	0	0	(2.230)	547.770
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del	0	0	0	0	0
- Reserva Legal	0	0	0	0	0
- Otras Reservas	0	0	0	0	0
- Honorarios	0	0	0	0	0
- Dividendos en Efectivo	0	0	0	0	0
- Dividendos en Aucciones	0	0	0	0	0
Suscripción de Capital	600.000	0	0	0	600.000
Suscripción de Compromisos Irrevocables de aportes	0	0	0	0	0
Ajuste de Capital	0	0	0	0	0
Revalorio Técnico	0	0	0	0	0
Desafectación de Reservas	0	0	0	0	0
Resultado del Ejercicio	0	0	0	(586.337)	(586.337)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1.150.000	0	0	(588.567)	561.433

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

PATRIMONIO NETO AL 30/06/97	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	550.000
	0
	0
	(2.230)
	547.770

Dr. ANTONIO GARCIA VILARINO
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CXIV F° 112 - C.P.C.E. CAP FED

CERTIFICACION
LOS PRESENTES ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACION (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO) CONCORDAN CON LOS CONCEPTOS E IMPORTES CONSIGNADOS EN EL "BALANCE ANALITICO" PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION Y CON LOS ESTADOS CONTABLES DE PUBLICIDAD QUE OBRAN A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO QUE LOS SOLICITEN (ARTICULO 45 DE LA LEY N° 26.191).
EN RELACION A ESTOS ULTIMOS, HE EMITIDO CON FECHA 07/09/98 EL CORRESPONDIENTE INFORME DE AUDITORIA, REQUERIDO POR NORMAS LEGALES Y DE DISPOSICIONES PROFESIONALES VIGENTES. LAS DEUDAS DEVENGADAS EN CONCEPTO DE APORTES AL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SURGEN DE LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A \$ 7.599.73. IMPORTE QUE NO RESULTA EXIGIBLE A ESA FECHA. LOS ESTADOS CONTABLES MENCIONADOS SURGEN DE REGISTROS CONTABLES LEVANTADOS EN SUS ASPECTOS FORMALES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y SON EXPUESTOS DE ACUERDO CON LO NORMAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Lugar y Fecha: Salta, 06 de Enero de 1999

Dr. ANTONIO GARCIA VILARINO
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
CXIV F° 112 - C.P.C.E. CAP FED
MATRICULA NRO. 971 TO. III FQ. 717 C.P.C.E. SALTA

e) 25/01/99

Imp. \$ 360,00